

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 97**

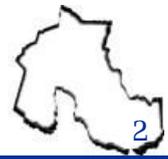
## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339

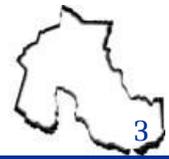


## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 454-HF/2024.-****EXPTE. N° 500-219/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir del 1° de abril de 2024, los siguientes incrementos para el personal docente:

- Diez por ciento (10%), en el sueldo básico.
- Diez por ciento (10%) sobre el adicional No Remunerativo Bonificable (Dec. N° 4760-H/2009).
- Diez por ciento (10%) sobre el Adicional por Título Docente, el que ascenderá a pesos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta (\$21.450).
- Diez por ciento (10%), sobre el adicional Estado Docente.

**ARTICULO 2°.-** Téngase presente el importe del Salario Mínimo Docente para el mes de Abril/2024 en pesos doscientos setenta y siete mil (\$ 277.000), no considerando para dicho piso el Suplemento No Remunerativo No Bonificable - Decreto N° 9042-HF-2023 y el Premio por Asistencia Perfecta.-**ARTICULO 3°.-** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-**ARTICULO 4°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Educación y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-**ARTICULO 6°.-** Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.-**ARTICULO 7°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR**DECRETO N° 843-MS/2024.-****EXPTE. N° 1414-168/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **CABO PRIMERO FÉLIX GUSTAVO GERÓNIMO, D.N.I. N° 29.362.294, Legajo N° 16.318**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR**DECRETO N° 847-MS/2024.-****EXPTE. N° 1414-353/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de Destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **CABO JONATÁN SAÚL CARDOZO LEGAJO N° 19.486, D.N.I. N° 38.163.916**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).-**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-**ARTICULO 3°.-** Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR**DECRETO N° 848-MS/2024.-****EXPTE. N° 1414-251/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



**ARTICULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACIÓN** al **AGENTE MONTENEGRO GABRIEL NICOLÁS, D.N.I. N° 37.918.713, Legajo N° 21.510**, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 849-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-280/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACIÓN** al **SARGENTO RAÚL AÚL VÍCTOR OMAR GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 29.092.318, Legajo N° 15.475**, por infracción al artículo 15° inc. a), h) y z) agravadas por el artículo 40° inc. h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 854-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-358/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **CABO FERNANDO MARTIN LÓPEZ, D.N.I. N° 32.408.546, Legajo N° 15.999**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1036-HF/2024.-**

**EXPTE. N° 500-309/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Encárgase la cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER desde el día 8 de julio de 2024 y hasta el día 19 de julio de 2024.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1081-S/2024.-**

**EXPTE. N° 730-150/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a los Licenciados en Enfermería Luis Daniel Miranda. CUIL 20-26182609-8, y Mónica Fernanda Ibáñez, CUIL 27-26698292-0, a los cargos categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: R6-01-18 Hospital "Calilegua", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371 que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024**





Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-18 Hospital Calilegua, la partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficientes tomará fondos de la partida "01-01-01-01-23" Adecuación del Personal Ley N° 4413, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1083-S/2024.-**

**EXPTE. N° 741-122/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase al Sr. Luis Roberto Benítez, CUIL N° 20-31081864-0 en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371:

**EJERCICIO 2024- Ley N° 6371:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida "01-01-01-01-23" Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1087-S/2024.-**

**EXPTE. N° 716-1231/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-1231/2020, caratulado "REF/PAGO PERSONAL CONTRATADO DE ENFERMERÍA P/COVID 19 SUPLEMENTARIO POR CIRCUITO CERRADO.-", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1090-S/2024.-**

**EXPTE. N° 719-213/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

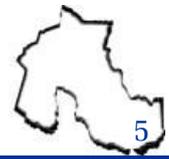
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por cumplidos los servicios prestados derivados del adicional por tareas críticas Nivel 2, por las Sras. Alicia Marisol Martínez, CUIL N° 27-31216453-8- Roxana Fidela Imelda Barconte Ocampos, CUIL N° 27-29978173-4; Adriana Noemí Gutiérrez, CUIL N° 27-25993006-0; y Karina de la Merced Tolaba, CUIL N° 27-35896651-4, personal contratado en la categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en razón de cumplir funciones como Enfermeras en diferentes servicios en el Hospital Dr. Arturo Zabala, por los períodos comprendidos entre el 05 de mayo de 2020 y el 31 de diciembre de 2022; desde el 24 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022; del 01 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2022; y desde el 24 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, respectivamente, y por prescriptos los haberes correspondiente al mencionado Adicional, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

---

**DECRETO N° 1096-S/2024.-**

**EXPTE. N° 727-286/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Sra. Vilma Beatriz Silisque, CUIL N° 27-27454162-3 en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R 6-01-15 Hospital General Manuel Belgrano, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371:

**EJERCICIO 2024- Ley N° 6371:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R 6-01-15 Hospital General Manuel Belgrano la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida "01-01-01-01-23" Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

---

**DECRETO N° 1102-S/2024.-**

**EXPTE. N° 723-1302/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Gabriela Deolinda Vallejos. CUIL 27-26757963-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que se indican a continuación:

**EJERCICIO 2024:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete. de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

---

**DECRETO N° 1103-S/2024.-**

**EXPTE. N° 741-1311/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la agente Graciela Herlina Vilde, CUIL N° 27-27117184-1 al cargo categoría C-1 Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413. de la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2024, Ley N° 6371. que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gob- Ing. Carlos Snopek, la Partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

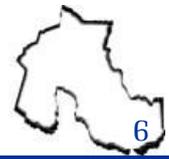
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido. vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

---





**DECRETO N° 1108-S/2024.-**

**EXPTE. N° 728-054/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Cleofe Aguirre, CUIL 27-14208742-7 al cargo categoría 24. Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O:R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir del 1° de enero de 2024 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H- 07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la Unidad de Organización R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502"-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I de Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74. modificado por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete. de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1109-S/2024.-**

**EXPTE. N° 714-056/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Ivana del Rosario Villafañe CUIL 27-31845907-5, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371 que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2024**

La partida de Gasto en Personal, prevista en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413". correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete. de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1110-S/2024.-**

**EXPTE. N° 728-155/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Licenciada en Hemoterapia Irma Graciela Cruz, CUIL N° 27-33648139-8, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6.371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.024:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, las partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomarán fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

---

**DECRETO N° 1116-S/2024.-**

**EXPTE. N° 721-638/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido a favor del Dr. Emilio Carlos Gonnet, CUIL 20-26409205-2, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson el adicional por permanencia en guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Emilio Carlos Gonnet, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de enero de 2022, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024**

Las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson. -

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial DE Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

---

**DECRETO N° 1158-HF/2024.-**

**EXPTE. N° 500-368/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la Dra. VERÓNICA ANDREA DEL VALLE BALIZAN RIVERA, CUIL N° 27-32629260-0, al cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional Ley N° 4413, de la planta permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 8 de junio de 2023.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Poder Judicial. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

---

**DECRETO N° 1159-G/2024.-**

**EXPTE. N° 1200-189/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase la presentación efectuada en autos por los señores: EMILIO JOSE GUANCO, DNI N° 31.455.477, REINALDO OSVALDO QUISPE, DNI N° 28.786.590, GASTON RODRIGUEZ, DNI N° 32.679371, ORLANDO PASCUAL BARCONTE, DNI N° 23.035.731, ROBERTO DANIEL CLAURE CASTRO, DNI N° 23.755.190, CESAR RICARDO COSTAS, DNI N° 28.310.325, y MARIA EUGENIA CRIADO ARCE, DNI N° 27.866.966, con patrocinio letrado del Dr. Alberto Elías Nallar, a través de la cual solicitan de la Administración su ratificación como agentes de planta permanente, asignación formal de la función de "Inspectores de Higiene y Seguridad", su incorporación al Escalafón Profesional, concesión de Adicional por Dedicación Exclusiva con bloqueo de título, reconocimiento de Adicional por Antigüedad Laboral desde su real fecha de ingreso, el pago de diferencias de haberes devengadas en períodos no prescriptos, la realización de aportes y contribuciones al S.I.J.P., y demás rubros salariales adeudados por haberes pretendidamente retenidos como agentes de la Categoría C-1, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y pase a la Secretaría de Trabajo y Empleo para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

---

**DECRETO N° 1168-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-414/2023.-**

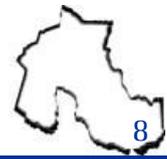
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 11.723-MS/23, de fecha 18 de octubre del 2023, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:





**"ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL SONIA ELISABET VEGA, D.N.I. N° 22.188.187, Legajo N° 13.123**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL SONIA ELISABET VEGA, D.N.I. N° 22.188.187, Legajo N° 13.123**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por. Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1192-S/2024.-**

**EXPTE. N° 0733-500/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adecuase a la Educadora Sanitaria, Elida Fabiana Orellana, CUIL N° 27-22037461-6, al cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-23- Hospital Wenceslao Gallardo, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-23, Hospital Wenceslao Gallardo, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. –

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1193-S/2024.-**

**EXPTE. N° 723-333/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adecúase a la Enfermera Universitaria Julia del Rosario Rodas, CUIL N° 27-21786086-0, al cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-11, Hospital Dr. Oscar Orias, las Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. –

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1196-S/2024.-**

**EXPTE. N° 723-1192/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-**

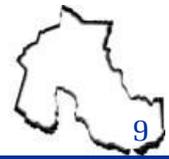
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Nilda Cruz, CUIL N° 27-29305744-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-11 del Hospital Dr. Oscar Orlas, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:





**EJERCICIO 2024:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-11, Hospital Dr. Oscar Orias, las Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. –

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1197-S/2024.-**

**EXPTE. N° 723-1193/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase al Licenciado en Hemoterapia Héctor Enrique Guanuco, CUIL N° 20-29148565-1, al cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orlas", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-11, Hospital Dr. Oscar Orias, las Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. –

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1198-S/2024.-**

**EXPTE. N° 723-1218/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Sra. Verónica Fernanda Quispe, CUIL N° 2733867884-9, en el cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional; Ley N°4413 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024- Ley N° 6371:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-11, Hospital Dr. Oscar Orias, las Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. –

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1200-S/2024.-**

**EXPTE. N° 724-175/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

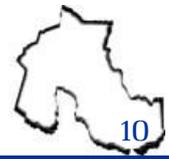
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase al agente Cristian Sebastián Irahola, CUIL N° 20-32749876-3, en el cargo categoría C-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O R6-01-12 Hospital San Miguel, a partir de la fecha del presente acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024- Ley N° 6371:**





Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-12, Hospital San Miguel, las Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1208-S/2024.-**

**EXPTE. N° 721-637/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido a la Dra. Nora Isabel Gonnet, CUIL 27-24947706-6, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-0169 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", el **adicional** por permanencia en guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "3-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "U" DEUDA PÚBLICA, la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% de la Dra. Nora Isabel Gonnet, a partir del 14 de abril de 2021, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**EJERCICIO 2024**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas -

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1209-S/2024.-**

**EXPTE. N° 761-8991/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase al Sr. GUSTAVO JAVIER JOFFRE, CUIL N° 23-27669810-9, al cargo categoría A-2 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4413 del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 22 de junio de 2022 de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 5064-HF-2022 y de la Resolución Conjunta N° 421-HF-2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demando el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6371- Ejercicio 2024, que a continuación se indican:

TOTAL EROGACIONES

FINANCIAMIENTO NETO

Amortización de deudas

AMORTIZACION DE DEUDAS ISJ SALUD \$ 2.413.635.276

PERSONAL \$ 3.329.569.406

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1212-S/2024.-**

**EXPTE. N° 715-190/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-**

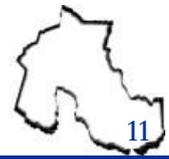
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desaféctese del servicio de guardia de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana a la Dra. Diana Eliseth Taborda, CUL 23-23390570-4, cargo categoría C (j-2), Escalafón Profesional, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, manteniendo el Régimen Laboral de cuarenta (40) horas, a partir de la fecha del presente Decreto, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5498/05, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-





**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1246-HF/2024.-**

**EXPTE. N° 516-1021/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción de la señora CARMEN DEL VALLE COCA, CUIL N° 27-16886788-9, al cargo Categoría 24 del Escalafón General, perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C3G" Dirección Provincial de Inmuebles, a partir del 1° de enero de 2024 de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, para la Unidad de Organización "C3G" Dirección Provincial de Inmuebles, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones de Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". -

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto en el artículo 100° bis Ley 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 024-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-46/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la adhesión a la Resolución N° 2022-2570-APN-ME de fecha 21 de septiembre 2022, que aprueba el Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN ENSEÑANZA DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA EN LA ESCUELA PRIMARIA que como ANEXO UNICO se incorpora a la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase la implementación del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN ENSEÑANZA DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA EN LA ESCUELA PRIMARIA en la provincia, en el Instituto de Educación Superior N° 3 Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", para las cohortes 2022 y 2023.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN ENSEÑANZA DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA EN LA ESCUELA PRIMARIA, la estructura curricular que forma parte del Postítulo aprobado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procedase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía del Estado; Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 025-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-512/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la adhesión a la Resolución N° 2023-1071-APN-ME de fecha 24 de mayo de 2023, que aprueba el Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN EL NIVEL PRIMARIO que como ANEXO UNICO se incorpora a la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase la implementación del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN EL NIVEL PRIMARIO en la provincia, en el Instituto de Educación Superior N° 3 Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", para la cohorte 2023.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN EL NIVEL PRIMARIO, la estructura curricular que forma parte del Postítulo aprobado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procedase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial: pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido archívese.-





Agosto, 30 de 2024.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2642-E/2024.-**  
**EXPTE. N° 1056-516/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Rosa Leticia Camargo, C.U.I.L. N° 27-16446255-8**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2643-E/2024.-**  
**EXPTE. N° 1056-25751/2022.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase por improcedente la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **María Gladis Mamani, C.U.I.L. N° 27-16888795-2**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2644-E/2024.-**  
**EXPTE. N° 1056-25723/2022.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Norma Miriam Paco, C.U.I.L. N° 27-16815708-3**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2647-E/2024.-**  
**EXPTE. N° 1056-2367/2022.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **María Gabriela Mangini, C.U.I.L. N° 27-16039522-8**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2649-E/2024.-**  
**EXPTE. N° 1053-803/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

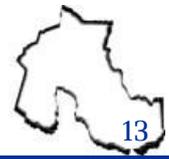
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por el Sr. **Rubén Horacio Farfán, C.U.I.L. N° 20-11935631-9**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano





Agosto, 30 de 2024.-

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2662-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-3574/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Ana Isabel Guzmán - C.U.LL N° 27-16421842-8**; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 453-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1454/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE FERNANDEZ JULIO CESAR, CUIL N° 20-23946985-0, Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2021.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 472-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1551/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE CAMACHO JORGE MANUEL, CUIL N° 20-26501846-8, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 30/09/2021 al pasar a Planta Permanente a partir del 01/10/2021 mediante Decreto N° 3030-ISPTyV-2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2021.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 501-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1020/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO MURO y la **AGENTE ROSA CARINA ALBERTO**, CUIL N° 27-24101443-1, Categoría 09 del Escalafón General Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2021.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 506-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1154/2020.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LUC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE MARIA EMILIA PEREZ, CUIL N° 27-28537309-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 511-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1021/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MAMO JOSE RAMON ALDAPI, CUIL 20-32492858-9, Categoría 12, del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 514-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1048/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE GONZALO MIGUEL BURGOS, CUIL N° 20-32606818-8, Categoría 09, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 515-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1049/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE SILVIA GRACIELA CACHIZUMBA, CUIL N° 27-27553996-7, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 518-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1165/2020.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE CARLOS PENE RODRIGUEZ, CUIL N° 20-22398520-4, Categoría 09 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 880-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-479/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE ELEUTERIA REGINA FLORES, CUL N° 27-16046918-3, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 891-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1040/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el DR. JAVIER WALDEMAR MAMANI, CUIL N° 20-26451465-8, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 893-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1119/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE ALFREDO BENITO CULCUY, CUIL N° 20-28251770-2, Categoría 15 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

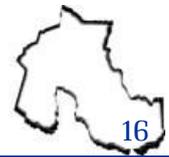
**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura Servicios, Públicos, tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 895-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1035/2019.-**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el ING. DOMINGO ARIEL CHOROLQUE, CUIL N°23-31126973-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, más el Adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura Servicios, Públicos, tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 897-ISPTvV/2024.-****EXPTE. N° 600-1135/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ, CUIL N° 24-23581968-2, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura Servicios, Públicos, tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 903-ISPTvV/2024.-****EXPTE. N° 615-1937/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ, a cargo de Presidencia en su entonces y el AGENTE DIEGO RODRIGO MAITA, CUIL N° 23-32629258-3, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura Servicios, Públicos, tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 120-MAyCC/2024.-****EXPTE. N° 1100-193/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2024.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el Sr. CRISTIAN DAVID ARMELLA CUIL N° 20-31077834-7, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

**EJERCICIO 2022- LEY N° 6256**

JURISDICCION:	“W”	MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
U. DE O.:	“W1”	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD	“3”	SALUD
FUNCION	“2”	SANEAMIENTO AMBIENTAL

**1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.**



**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION GENERAL N° 1678-DPR/2024.-**

**San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2.024.-**

**VISTO:**

El Artículo 5° del Código Fiscal vigente Ley 5791/13 y el Artículo 41° de la Ley Procesal Administrativa; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 5° del Código Fiscal autoriza a la Dirección a habilitar, por resolución fundada los días y horas inhábiles cuando lo requieran circunstancias en que se lleven a cabo los actos tendientes a la verificación, fiscalización y recaudación de los tributos establecidos en el Código.

Que, el Art. 41° del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa N° 1886 faculta a la autoridad administrativa a habilitar los días y hora inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

Que, dada la existencia de contribuyentes que desarrollan actividades en horarios nocturnos y/o en días inhábiles, es de fundamental importancia para esta Dirección la habilitación de días y horarios, a fin de poder realizar las funciones de control y verificación que por ley corresponden.

Por ello:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Habilitar en todo el territorio del Departamento El Carmen, el día 29 de agosto de 2.024 desde las 18:00 hs. hasta las 24:00 y el día 30 de agosto del corriente año desde las 00:00 hs. hasta las 07:00 inclusive, a fin de la realización de actividades de control, verificación y fiscalización por el Departamento Inspecciones y Verificaciones de ésta Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

Figueroa Marcela Barís  
Directora

**RESOLUCION N° 127-ADS/2024 -**

**CIUDAD EL CARMEN, 26 AGO. 2024.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6049/17, Art. 4 y 22; Ley Provincial de Pesca N° 3011/73 y su Decreto Reglamentario N° 1003-H-73, respecto a la Protección, Conservación, Restauración y Propagación de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica; Resolución N° 060-ADS-2022 Reglamento de Pesca Deportiva.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el ciclo de desove del pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) se produce en dos etapas entre Marzo a Julio y Septiembre a Diciembre.-

Que por la forma que presenta el Embalse del Dique Las Maderas los ingresos de Aguas se encuentran en los denominados dedos a que en ellos desembocan los Ríos y Arroyos: Los Naranjos, Las Lanzas, El Algarrobal, Monte Grande y Los Cedros.-

Que las investigaciones ejecutadas en los sectores antes mencionados; como así también en el Dique La Ciénaga y Los Alisos efectuados por los profesionales y técnicos de la Agencia de los Diques; detectaron que el "Periodo de Desove" se inició antes de septiembre, siendo estos lugares en los cuales se encuentran las hembras de Pejerrey maduras sexualmente.-

Que es necesario evitar la extracción de hembras en estado fértil de dicha especie, con el objeto de conservar la mayor cantidad de alevinos que nacen en los Diques y así repoblarlos.-

Que la Ley N° 6049/17 faculta a la Agencia de Desarrollo Sostenible de Los Diques a ejercer el Poder de Policía en materia de control de la contaminación hídrica, atmosférica, residuos peligrosos, flora y fauna; pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.-

Que, la Ley Provincial Pesca N° 3011/73 en su Art. declara de interés publico de Protección, Conservación, Restauración y Propagación de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica que temporal o permanentemente habitan en el territorio de la provincia o lugares sometidos a su jurisdicción, en ambientes naturales o artificiales.-

Y en virtud de las facultades conferidas por el decreto Provincial N° 133-JG-2023.-

Por todo ello;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES, LA CIENAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS Y CATAMONTAÑA.-**

**RESUELVE:**

**DE LA PESCA**

**ARTICULO 1°.- DECLÁRESE VEDA** de Pesca Deportiva y Recreativa en el Dique Las Maderas en la zona demarcada de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución (**ZONA VEDADA: línea imaginaria entre el Club Náutico Jujuy y el punto tangente que pasa por la península que se encuentra entre el cuarto y quinto dedo a metros del Club Fe y Esperanza**), a partir del día 02 de septiembre de 2024.-

**ARTICULO 2°.- DECLÁRESE VEDA TOTAL** de Pesca Deportiva y Recreativa embarcada y de orilla en **Los Diques La Ciénaga y Los Alisos.-**

**ARTICULO 3°.- AUTORÍCESE** la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa Embarcada (lancha, bote) en la denominada **Zona de la Palma del Dique Las Maderas** según Anexo I, los días miércoles, viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 08:00 a 20:00 horas (SIN EXCEPCIÓN).-

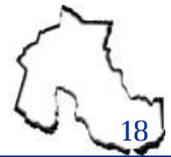
**ARTICULO 4°.- AUTORÍCESE** la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa Embarcada (Catamaranes) en la denominada **Zona de la Palma del Dique Las Maderas** según Anexo I, los días los días miércoles, domingos y feriados en el horario de 08:00 a 20:00 horas y los días viernes y sábados de 18:00 a 01:00hs. (SIN EXCEPCIÓN).-

**ARTICULO 5°.- PROHÍBASE** el Uso de todo tipo de redes y cualquier otro método que se pueda considerar nocivo para la conservación de la Fauna ictícola.-

**De las Sanciones:**

**ARTICULO 6°.- RECUÉRDESE** a los Señores Pescadores, Visitantes, Clubes e Instituciones Públicas y Privadas que este Organismo está facultada por la Ley 6049/17 art. 22 inc. g, por lo tanto, aquellos que no respetaren los horarios, la Zona de Veda Permanente y demás reglamentaciones enunciadas anteriormente, serán pasible de rigurosas Multas, Suspensiones y la Confiscación de los Elementos de Pesca, art. 25 inc. a y b.-

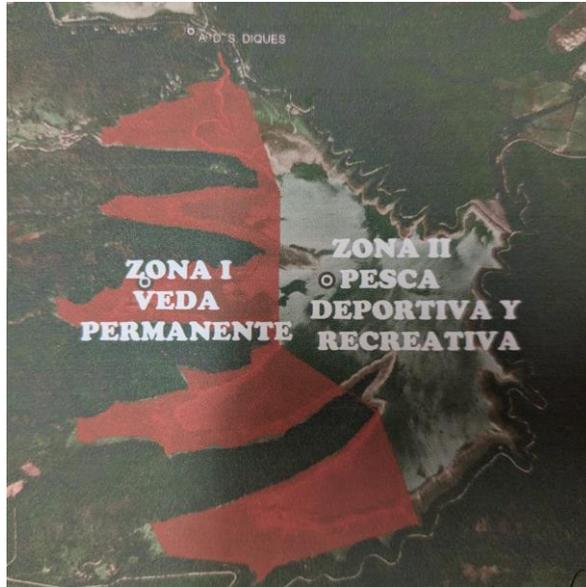




**FIRMADO.** Notifíquese a los Guardas Ambientales, Clubes apostados en la zona de los Diques, División de la Policía Lacustre y Fluvial, Policía Caminera, Ministerio de Ambiente, Secretaria de Biodiversidad. PUBLÍQUESE íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido que sea, vuelva a esta Agencia a sus efectos.-

C.P.N. Andrés G. Aparicio  
Presidente

**ANEXO I**



C.P.N. Andrés G. Aparicio  
Presidente

**28/30 AGO. 02 SEPT. S/C.-**

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY- ACTA INSCRIPCIÓN.-** En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos sus miembros: DR. EKEL MEYER, DR. SERGIO LELLO SÁNCHEZ, DR. IGNACIO PASQUINI, DR. ANDRÉS LAZARTE, DR. JAVIER GRONDA, DR. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN, DR. RAMIRO TIZÓN, DR. ADRIANO MORONE, DRA. DANIELA DEL CARMEN VÉLEZ, DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, DRA. MARÍA ROSA CABALLERO, consideraron:

- 1º) LLAMAR A INSCRIPCIÓN para el **Concurso N° 109** “Un cargo de Fiscal Regional con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy” desde el día 09 de septiembre de 2024 al 11 de septiembre del 2024 ambos inclusive, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.-
  - 2º) Se comunica a los postulantes que el Reglamento de Concurso Resolución T.E. N° 25/2023 se encuentra para su consulta en la Página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-
  - 3º) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.-
- No siendo para más, previa lectura, se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.-

Fdo. Dr. Ekel Meyer-Presidente  
**28/30 AGO. 02 SEPT. S/C.-**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**RESOLUCION NUMERO 134/24.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2.024.-**

**VISTO:**

EXPTE. N° 2.794/2024 caratulado: “CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AÑO 2.024”

**CONSIDERANDO:**

Que vista la presentación efectuada por ASESORIA LETRADA de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el art. 16, 18, 19, 20 y 21 de la Ley 4764/94.-

Por todo ello,

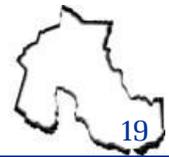
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

**RESUELVE:**

**Artículo 1)** CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de SEPTIEMBRE del año 2024 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los miembros presentes en Sede de la Caja sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

- a) Lectura del acta de Asamblea Ordinaria del 22 de Septiembre del 2.023. Acta N° 47.-
- b) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.-





c) Consideración de los Estados Contables y Memoria Anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo de 2023 al 30 de Abril del 2024.-

d) Consideración del Presupuesto Anual de Gastos para el periodo 1° de Mayo de 2024 al 30 de Abril de 2.025.-

**Artículo 2)** Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local ( Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.-

Dra. Ma. Del Huerto Gamarra de Vargas Duran  
Presidente

**28/30 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 37030 \$7.200,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.-** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, como resultado del **CONCURSO N° 94:** “TRES CARGOS DE JUEZ UNIPERSONAL DE TRABAJO – EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”, a saber:

Terna 1:

**GARCIA JOSE ALBERTO**  
**ARRIETA, MARIA SILVINA**  
**GEREZ, SILVINA PAOLA**

**D.N.I. N° 29.942.850**  
**D.N.I. N° 30.029.407**  
**D.N.I. N° 24.338.766**

Terna 2:

**FARFAN, SONIA MABEL**  
**MERCADO, FEDERICO MANUEL**  
**POCKORNY, CARLOS NICOLAS**

**D.N.I. N° 23.948.273**  
**D.N.I. N° 28.997.852**  
**D.N.I. N° 35.911.582**

Terna 3:

**GUESALAGA, ELADIO**  
**MASACESI, DIEGO**  
**PALERMO, JUAN IGNACIO**

**D.N.I. N° 26.793.551**  
**D.N.I. N° 27.017.592**  
**D.N.I. N° 25.377.376**

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (30/08/2024), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: [secretaria.justicia@jujuy.gob.ar](mailto:secretaria.justicia@jujuy.gob.ar), debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso. San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2024.-

Fdo. Dr. Javier Gronda  
Secretario de Justicia de Jujuy.-  
**30 AGO. S/C.-**

**GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.-** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, como resultado del **CONCURSO N° 95:** “UN CARGO DE JUEZ UNIPERSONAL DE TRABAJO – EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY”, a saber:

Terna:

**GARCIA JOSE ALBERTO**  
**GUESALAGA, ELADIO**  
**MASACESI, DIEGO**

**D.N.I. N° 29.942.850**  
**D.N.I. N° 26.793.551**  
**D.N.I. N° 27.017.592**

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (30/08/2024), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: [secretaria.justicia@jujuy.gob.ar](mailto:secretaria.justicia@jujuy.gob.ar), debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso. San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2024.

Fdo. Dr. Javier Gronda  
Secretario de Justicia de Jujuy.-  
**30 AGO. S/C.-**

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- (LIBRO DE ACORDADAS N° 28, F° 290/324, N° 102).**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro, los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jenefes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados y,

**Considerando:**

Que, en el Depósito Judicial ubicado en Av. Forestal y calles Tte. Juking, Tte. 1° Berhart y Tte. López del Barrio Alto Comedero se alojan los vehículos que fueron entregados con orden de secuestro a este Poder en calidad de depositario judicial, por disposición de distintos órganos jurisdiccionales.

Que, las hectáreas en cuestión se encuentran situadas en un lugar urbanístico, aledaño a hogares, escuelas, instituciones, etc.

Dada la dificultad de conservación que presentan los vehículos, el costo de mantenimiento y custodia que conllevan, los automotores alojados allí evidencian signos de deterioro e inutilización debido al trascurso del tiempo de inmovilización.

Que, oportunamente el Dr. Pablo Pullen Llermanos, en cumplimiento de la función residual del Juzgado de Instrucción Causas Ley N° 3584 pone a disposición los vehículos afectados a las causas radicadas en aquella dependencia.





En su gran mayoría se tratan de bienes con adulteraciones numéricas de chasis y motor por lo que debieron mantenerse inmovilizados jurídicamente, provocando deterioros que impiden su remate.

Que, la situación ambiental y las inspecciones elevadas por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, manifiestan los riesgos que pueden presentarse, como ser líquidos peligrosos (lubricantes, refrigerantes, ácidos de batería, etc.) contaminantes de suelo, alta probabilidad de incendios por exposición de tapicería interior, hectáreas rodeadas de malezas con la posibilidad de propagación de enfermedades y anidación de animales, entre otros.

Amén de ello, tanto las autopartes como los vehículos automotores desprenden gases, líquidos y residuos que potencialmente, pueden causar un daño o contaminar el suelo donde se encuentran asentados.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido al respecto manifestando “la tutela del ambiente importa el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos, que son el correlato que tienen a disfrutar de un ambiente sano, para sí y para las generaciones futuras. La mejora o degradación del ambiente beneficia o perjudica a toda la población, porque es un bien que pertenece a la esfera social y transindividual, y de allí deriva la particular energía con que los jueces deben actuar para hacer efectivos estos mandatos constitucionales” (T 239:2316).

Que, de acuerdo a lo informado, considerando el actual estado de los vehículos y la probable imposibilidad de verificación de datos, corresponde disponer la descontaminación, desguace, clasificación, compactación, destrucción y disposición final de los vehículos alojados en el Depósito Judicial que se encuentren en el siguiente listado:

[VER LINK DEL LISTADO](#)

Ante lo detallado precedentemente, este Cuerpo la opinión de disponer la compactación de los vehículos mencionados con anterioridad y alojados en Depósito Judicial del Poder Judicial, sito en Av. Forestal y calles Tte. Juking, Tte. 1° Berhart y Tte. López del Barrio Alto Comedero.

Que, para llevar a cabo la dinámica y economizar la gestión, corresponde unificar las funciones de los Depósitos de Secuestros del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Acusación, facultando al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia a realizar las gestiones pertinentes para la ejecución y agilización de descontaminación de vehículos y autopartes decomisadas.

Dada la relevancia de la presente medida, deberá darse difusión a través de dos publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando un plazo de oposición de cinco (05) días hábiles improrrogable, contados a partir de su última publicación.

Por ello, en uso de las facultades de superintendencia, conferidas en el art. 188° de la Constitución de la Provincia, artículo 49° de la ley N° 4055, Orgánica del Poder Judicial, La Suprema Corte de Justicia

**Resuelve:**

1°) Disponer la descontaminación, desguace, clasificación, compactación, destrucción y disposición final de los vehículos automotores y autopartes en calidad de chatarra que se encuentren alojados en el Depósito Judicial del Poder Judicial, sito en Av. Forestal y calles Tte. Juking, Tte. 1° Berhart y Tte. López del Barrio Alto Comedero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y detallados en el siguiente listado:

[VER LINK DEL LISTADO](#)

2°) Facultar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia a realizar las gestiones pertinentes para la ejecución del punto precedente.

3°) Dar la debida intervención al Depósito de Secuestros del Poder Judicial.

4°) Difundir la presente medida a través de dos publicaciones en el Boletín Oficial y fijar un plazo de oposición de diez (10) días hábiles improrrogable, contados a partir de su última publicación.

5°) Registrar, notificar y protocolizar.

Firmado: Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jeneffes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas.

Se deja constancia que la Dra. María Silvia Bernal no firma la presente por encontrarse de licencia.

Secretaría, 22 de agosto de 2024.

Ante mí: Dr. Ariel Omar Cueva- Secretario de Superintendencia

**30 AGO. 02 SEPT. S/C.-**

**RESOLUCION N° 300-SUSEPU/2024.-**

**CDE, EXPTE. N° 0630-515/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-**

**VISTO:**

El expediente de referencia caratulado: “CDE NOTA GC N°477/2024 EJE S.A. E/PROPUESTA DE CUADRO TARIFARIO CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2024”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 31 de julio de 2024, por nota mencionada en el visto, EJE S.A. presenta y actualiza la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen los Cuadros Tarifarios que tendrán vigencia con la energía demandada a partir del 1° de agosto de 2024, en los términos de la Resolución N°182 SUSEPU 2022 del 28 de julio de 2022; Resolución SE N°192/2024 del 01 de agosto del 2024; Resolución SE 90/2024; Resolución SE N°742/2022 del 01 de noviembre de 2022, Resolución ENRE N°285 y 432/2024; Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 55/2023, de fecha 16 de diciembre de 2023, el Decreto Acuerdo N°575 – ISPTyV-2024 del poder ejecutivo provincial.-

Que, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N°55/2023, de fecha 16 de diciembre de 2023, declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural.

Que, a los efectos de reestablecer la cadena de pago de las transacciones económicas corrientes y con ello preservar el abastecimiento del servicio público de electricidad, por la Resolución N° 58/2024 la Secretaría de Energía de la Nación exhortó a los poderes concedentes de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica en Jurisdicciones Provinciales o Municipales a realizar todas las acciones necesarias para dotar a los Agentes Distribuidores del MEM de los recursos suficientes para cumplir con los compromisos económicos del MEM, en el marco de la adhesión y plena conformidad oportunamente manifestadas con los términos de la Ley N° 24.065, sus normas reglamentarias y complementarias, y su sujeción a todas las disposiciones contenidas en Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios, sus normas modificatorias y complementarias y las resoluciones que en su carácter de Autoridad de Aplicación o por mandato o habilitación de las Leyes que integran el Marco Regulatorio Eléctrico dicte la Secretaría de Energía.

Que, el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto Acuerdo N°575-ISPTyV-2024, de fecha 6 de mayo de 2024, por el cual se ordenó a la SUSEPU concretar las medidas y acciones para reajustar mecanismos regulatorios y contractuales, de manera transitoria, hasta el 31 de agosto de 2024, a fin de que las tarifas por el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica -en lo que respecta a la regulación Provincial-, se reajusten mensualmente tomando como tope máximo los Salarios del Sector Público, respetando los costos de abastecimiento de energía sancionados por la Secretaría de Energía de la Nación, de manera de garantizar la prestación continua del servicio en condiciones técnicas y económicas adecuadas para prestadores y usuarios de todas las categorías.





Que, en fecha 01 de agosto de 2024 la Secretaria de Energía de la Nación dicta la Resolución SE N°192/2024 aprobando la Reprogramación Trimestral de Invierno Definitiva para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), estableciéndose para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2024, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o prestadores del servicio público de distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2024-79760184-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la mencionada norma. Asimismo, para el mismo período, establece los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, incorporados en el Anexo IV (IF-2024-79765720-APN-DNRYDSE#MEC). También establece los Precios sin Subsidio contenidos en el Anexo III (IF-2024-79764056-APN-DNRYDSE#MEC) para que los prestadores del servicio público de distribución de las provincias expresen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como “Subsidio Estado Nacional”. Finalmente dispone la vigencia de los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 54 de fecha 1° de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, con relación al régimen de segmentación de subsidios para usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, establecidos mediante el Decreto N°332/22, por el cual el conjunto de usuarios residenciales quedó dividido en TRES (3) niveles según sus ingresos: Nivel 1 – Mayores Ingresos, Nivel 2 – Menores Ingresos y Nivel 3 – Ingresos Medios, la SECRETARIA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la Nación, en fecha 4 de junio de 2024 dicto la Resolución SE N°90/2024, cuyos aspectos más relevantes son:

- Durante el Período de Transición, desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2024, para la demanda residencial de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), déjense sin efecto los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649 de fecha 13 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones, los que serán reemplazados por los siguientes:

a) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2 (con excepción de los usuarios incluidos en el Artículo 2° de la presente medida y por el período allí establecido), el límite del consumo base se fija en TRESCIENTOS CINCUENTA (350) kWh/mes.

b) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 3 (con excepción de los usuarios incluidos en el Artículo 2° de la presente medida y por el período allí establecido), el límite del consumo base se fija en DOSCIENTOS CINCUENTA (250) kWh/mes.

- Los consumos realizados por encima de los “consumos base” se considerarán “consumos excedentes” a los efectos de la valorización del componente Energía que será trasladado a las tarifas.

- Durante el Período de Transición, el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) a trasladar a las tarifas finales tendrá las siguientes bonificaciones:

a) Los consumos de los usuarios del Nivel 1 serán valorizados conforme a lo establecido en las correspondientes resoluciones de las Programaciones y Reprogramaciones Estacionales para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF) de esta Secretaría, sin bonificación.

b) Los consumos base de los usuarios del Nivel 2 tendrán una bonificación del SETENTA Y UNO COMA NOVENTA Y DOS POR CIENTO (71,92%) sobre el precio definido para el Segmento N1. El consumo excedente de los usuarios del Nivel 2 será valorizado al precio definido anteriormente para N1.

c) Los consumos base de los usuarios del Nivel 3 tendrán una bonificación del CINCUENTA Y CINCO COMA NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (55,94 %) sobre el precio definido para el segmento N1. El consumo excedente de los usuarios del Nivel 3 será valorizado al precio definido anteriormente para N1.

- Instrúyase al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) para que, durante el Período de Transición, en la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218, aplique el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2 para el total del volumen consumido.

- Los usuarios que ya hubieren solicitado su inclusión en el RASE no tendrán necesidad de volver a inscribirse.

- Los usuarios que hayan quedado incluidos en el RASE en virtud de la Disposición N° 3 de fecha 1° de septiembre de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA o de la Resolución N° 631 de fecha 30 de agosto de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberán inscribirse en forma individual, dentro de un plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la vigencia de la presente medida. Cumplido ese plazo, quedarán sin efecto las incorporaciones dispuestas por las normas mencionadas y el beneficio caducará respecto de los usuarios que no hubieren completado la presentación individual.

Que, por Disposición N°1/2024 de la SUBSECRETARIA DE TRANSICION Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO, se prorrogó hasta el 04 de septiembre de 2024 los plazos establecidos en el Artículo 8° de la Resolución SE N°90/2024.-

Que, la aplicación de las bonificaciones determinadas por la Resolución N°90 de la Secretaria de Energía de la Nación de fecha 04 de junio de 2024, en la conformación de los precios del “Cargo por Consumo de Energía” de la categoría T1R (segmento N2 y N3), implica un desdoblamiento en el estrado de consumo de >300 < 500 kWh-mes para los N2 y >150 <300 kWh-mes para los N3; requiriéndose establecer sub segmentos con diferenciación de precios.

Que, por otra parte, se deja sin efecto el tope de consumo subsidiado para el segmento N3, establecido por Resolución N°649 de fecha 13 de septiembre de 2022 de la Secretaria de Energía de la Nación. En su reemplazo, la Resolución N°90 de fecha 4 de junio de 2024 de la Secretaria de Energía de la Nación, establece para el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2024, los valores de los consumos bases tomado como referencia para la asignación de las bonificaciones para los segmentos N2 y N3 mencionadas ut supra.

Que, la Resolución SE N°742 de fecha 01 de noviembre de 2022 establezca la aplicación de Precios de Referencia de la Potencia y la energía correspondiente al segmento N2 para la demanda de energía correspondiente a Clubes de Barrio y Pueblo situados dentro del área de concesión del agente distribuidor.

Que, el Anexo I de la Resolución SE N°192/24 contiene la tabla de valores correspondiente a la Programación Estacional de invierno del (MEM) con el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el período 1° de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024:

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	2.791.623	62.026	59.846	58.596





Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	2.791.623 (*)	62.026 (*)	59.846 (*)	58.596 (*)
	Nivel 2- Exc.	2.791.623 (**)	62.026 (**)	59.846 (**)	58.596 (**)
	Nivel 3	2.791.623 (*)	62.026 (*)	59.846 (*)	58.596 (*)
	Nivel 3- Exc.	2.791.623 (***)	62.026 (***)	59.846 (***)	58.596 (***)

(\*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N°465/24.

(\*\*) Al usuario residencial Nivel 2 – Excedente – La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

(\*\*) Al usuario residencial Nivel 3 – Excedente – La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

Donde “Resto de Segmentos Demanda Distribuidor” Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor  $\geq$  300 kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor  $\geq$  300 kW –GUDI-ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor –No Residencial – Mayor a 10kW y menor a 300kW
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1

Que, en relación a la previsión de la demanda, para el presente trimestre se mantienen los valores aprobados por Resolución N°188 SUSEPU 2024.

		Agosto-Octubre/24
Energía MEM+SAP punta	MWh/trimestre	62.108,987
Energía MEM+SAP resto	MWh/trimestre	129.584,854
Energía MEM+SAP valle	MWh/trimestre	56.075,096
Energía MEM+SAP total	MWh/trimestre	<b>247.768,938</b>

Que, con relación al precio de referencia del servicio del Transporte de energía eléctrica, el Art. 4° de la Resolución SE192/2024 establece para el trimestre comprendido entre 1° de agosto de 2024 y el 31 de octubre de 2024 los valores del servicio público de transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal correspondiente a cada agente distribuidor del MEM, incorporados en el Anexo IV (IF-2024-79765720-APN-DNRYDSE#MEC).

	\$PEAT	\$PDT	\$PET
	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Seg. N1, G, T2 y T3	2.574	5.190	7.764

Que, en el Artículo 7° de la Resolución SE N°612/2022 se establece el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N°15.336, modificado por el Art. 70 de la Ley 24.065, el Art 74° de la Ley N°25.401 y el Art. 1° de la Ley N°25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE) en 717 \$/MWh a partir del 1° de agosto de 2023.

Que, la Resolución ENRE N°285/2024 establece el pago de la tercera cuota de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2024, cuyos montos están especificados en el anexo (IF-2024-50757236-APN-DA#ENRE) correspondiendo a EJE S.A. la suma de \$3.350.526. Asimismo, mediante Resolución ENRE N°432/2024 se fija la cuarta, quinta y sexta cuota de la Tasa de Fiscalización y Control, correspondiendo a EJESA para cada una de las cuotas la suma de \$5.794.783.

Que, en el marco del Decreto N°6426-DEyP/2022 de fecha 30 de agosto de 2022; el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica de Fuentes Renovables firmado entre JEMSE y EJESA de fecha 31 de agosto de 2022; la Resolución N°720 ISPTyV/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 donde se aprueba la modalidad de contrato PPA de abastecimiento de energía eléctrica de fuente renovable entre EJESA y JEMSE a un precio de US\$9/MWh por un plazo de 20 años y la Resolución N°265 SUSEPU 2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, que autoriza el traslado de los precios de la energía efectivamente entregada en el sistema de distribución; la empresa EJESA incorporó en su propuesta tarifaria los aportes de energía previstos a partir de la inminente habilitación comercial de la central solar Chalicán, solicitando su inclusión dentro del Pass Through. Tal solicitud fue denegada hasta tanto la distribuidora acredite en debido término la habilitación comercial correspondiente.

Que, con relación al subsidio provincial aplicado a la Tarifa Social, mediante nota recibida NotaR N°54/2024 del Sr. Secretario de Energía de la Provincia instruye a esta SUSEPU a emitir los instrumentos pertinentes para la aplicación de la Tarifa Social, considerando las medidas tendientes a la reducción del déficit fiscal, las cuales impactan directamente en los recursos que la Provincia recibe para asistir a los sectores vulnerables.

Que, mediante Resolución SUSEPU N°48/2024 se establecen los parámetros de subsidio para la aplicación de la Tarifa Social a partir del 1° de febrero de 2024, en el marco del Régimen Tarifario aprobado por la Resolución SUSEPU N°182/2022.

Que, conforme lo establece el punto 7.1 – Anexo II Subanexo 2, El Indicador Testigo, definido en el punto 7.2 del mismo subanexo, se calculará para los trimestres MAYO – JULIO; AGOSTO – OCTUBRE; NOVIEMBRE – ENERO y FEBRERO - ABRIL de cada año y podrá dar lugar a la redeterminación de los parámetros anteriormente definidos. En el presente trimestre el Indicador Testigo alcanzo una variación de 10,83% por lo que corresponde la aplicación de las fórmulas de actualización de los componentes del VAD.

Que, los indicadores de actualización muestran la siguiente evolución:

	Feb-23	May-23	Ago-23	Nov-23	Feb-24	May-24	Ago-24
IVT	1,1744	1,2467	1,2648	1,3604	1,6676	1,4920	1,0935
Costo de Distribución	1,2186	1,2071	1,2449	1,4319	1,7952	1,3667	1,0975
Gasto de Comercialización	1,1756	1,2374	1,2046	1,3466	1,5571	1,5270	1,1412
<b>VAD (CD + GC)</b>	<b>1,2080</b>	<b>1,2146</b>	<b>1,2350</b>	<b>1,4109</b>	<b>1,7364</b>	<b>1,4063</b>	<b>1,1083</b>
Ponderador CD/VAD	0,7531	0,7531	0,7531	0,7531	0,7531	0,7531	0,7531
Ponderador GC/VAD	0,2469	0,2469	0,2468	0,2468	0,2469	0,2469	0,2469
Otros cargos	1,2173	1,2080	1,2146	1,2350	1,8532	1,7364	1,7364

Que, aplicando los indicadores de ajuste sobre los componentes del VAD se obtienen los siguientes valores ajustados para el trimestre agosto – octubre/24:





Agosto - Octubre 2024	CARGOS FLIJOS		CARGOS USO DE RED	
R1N1 <= 150 kWh	\$/mes	2.839	\$/kWh	52,8621
R2N1 > 150 y <=250 kWh	\$/mes	3.362	\$/kWh	53,7269
R2-bisN1 > 250 y <=350 kWh	\$/mes	3.362	\$/kWh	53,7269
R3N1 > 350 y <= 500 kWh	\$/mes	5.650	\$/kWh	54,4836
R4N1 > 500 y <= 700 kWh	\$/mes	12.335	\$/kWh	55,5386
R5N1 > 800 y <= 1400 kWh	\$/mes	18.593	\$/kWh	56,5484
R6N1 > 1400 y <=4800 kWh	\$/mes	32.553	\$/kWh	58,5707
R7N1 >= 4800 kWh	\$/mes	52.084	\$/kWh	59,5805
R1N2 <= 150 kWh	\$/mes	2.839	\$/kWh	52,8621
R2N2 > 150 y <=250 kWh	\$/mes	3.362	\$/kWh	53,7269
R2-bisN2 > 250 y <=350 kWh	\$/mes	3.362	\$/kWh	53,7269
R3N2 > 350 y <= 500 kWh	\$/mes	5.650	\$/kWh	54,4836
R4N2 > 500 y <= 700 kWh	\$/mes	12.335	\$/kWh	55,5386
R5N2 > 800 y <= 1400 kWh	\$/mes	18.593	\$/kWh	56,5484
R6N2 > 1400 y <=4800 kWh	\$/mes	32.553	\$/kWh	58,5707
R7N2 >= 4800 kWh	\$/mes	52.084	\$/kWh	59,5805
R1N3 <= 150 kWh	\$/mes	2.839	\$/kWh	52,8621
R2N3 > 150 y <=250 kWh	\$/mes	3.362	\$/kWh	53,7269
R2-bisN3 > 250 y <=350 kWh	\$/mes	3.362	\$/kWh	53,7269
R3N3 > 350 y <= 500 kWh	\$/mes	5.650	\$/kWh	54,4836
R4N3 > 500 y <= 700 kWh	\$/mes	12.335	\$/kWh	55,5386
R5N3 > 800 y <= 1400 kWh	\$/mes	18.593	\$/kWh	56,5484
R6N3 > 1400 y <=4800 kWh	\$/mes	32.553	\$/kWh	58,5707
R7N3 >= 4800 kWh	\$/mes	52.084	\$/kWh	59,5805
Servicios Comunitarios	\$/mes	62.501	\$/kWh	51,5224
Electrodependientes	\$/mes	15.625	\$/kWh	0,0000
TS <= 150 kWh	\$/mes	0	\$/kWh	39,6466
TS > 150 y <= 300 kWh	\$/mes	0	\$/kWh	45,6678
G1 <= 350 kWh	\$/mes	6.620	\$/kWh	48,2640
G2 > 350 <= 500 kWh	\$/mes	7.813	\$/kWh	48,9535
G3 > 500 <= 800 kWh	\$/mes	12.652	\$/kWh	50,2908
G3-bis > 800 <= 1000 kWh	\$/mes	12.652	\$/kWh	50,2908
G4 > 1000 <= 2000 kWh	\$/mes	25.258	\$/kWh	51,8324
G5 > 2000 <= 4450 kWh	\$/mes	56.800	\$/kWh	53,2867
G6 >= 4450 kWh	\$/mes	78.127	\$/kWh	56,8241
CP kWh				
CBYP1 <= 350 kWh	\$/mes	6.620	\$/kWh	48,2640
CBYP2 <= 500 kWh	\$/mes	7.813	\$/kWh	48,9535
CBYP2' <= 800 kWh	\$/mes	12.652	\$/kWh	50,2908
CBYP3 <= 1000 kWh	\$/mes	12.652	\$/kWh	50,2908
CBYP4 <= 2000 kWh	\$/mes	25.258	\$/kWh	51,8324
CBYP5 <= 4450 kWh	\$/mes	56.800	\$/kWh	53,2867
CBYP6 >= 4450 kWh	\$/mes	78.127	\$/kWh	56,8241
AP <= 350 kWh	\$/mes	0,0000	\$/kWh	58,0733
AP > 350 y <= 500 kWh	\$/mes	0,0000	\$/kWh	58,0733
AP > 500 y <= 1000 kWh	\$/mes	0,0000	\$/kWh	58,0733
AP > 1000 y <= 2000 kWh	\$/mes	0,0000	\$/kWh	58,0733
AP > 2000 y <= 4450 kWh	\$/mes	0,0000	\$/kWh	58,0733
AP > 4450 kWh	\$/mes	0,0000	\$/kWh	58,0733
T2	\$/mes	63.372	\$/kW	14.490
T4MDE (tabacalero)	\$/mes	65.106	\$/kWh	80,1167
T4MDE (cañero)	\$/mes	65.106	\$/kWh	86,9459
T5_MD-PFTT	\$/mes	65.106	\$/kW	14.490
T2MDS	\$/mes	65.106	\$/kW	14.490
T2MDST	\$/mes	65.106	\$/kW	14.490
T3BT < 300 kW	\$/mes	110.679	\$/kW	21.318
T3BT >= 300 kW	\$/mes	110.679	\$/kW	21.318
T3BTS&E >= 300 kW	\$/mes	110.679	\$/kW	21.318
T5_GDBT <300_PFTT	\$/mes	110.679	\$/kW	21.318
T5_GDBT >300_PFTT	\$/mes	110.679	\$/kW	0,0000
T4GDE (tabacalero)	\$/mes	110.679	\$/kWh	63,2423
T4GDE (cañero)	\$/mes	110.679	\$/kWh	77,6722
T3BTS < 300 kW	\$/mes	110.679	\$/kW	21.318
T3BTST < 300 kW	\$/mes	110.679	\$/kW	21.318
T3MT < 300 kW	\$/mes	164.487	\$/kW	11.805
T3MT >= 300 kW	\$/mes	164.487	\$/kW	11.805
T5_GDMT <300_PFTT	\$/mes	164.487	\$/kW	11.805
T5_GDMT >300_FTT	\$/mes	164.487	\$/kW	11.805





Que, de acuerdo a lo establecido en el Subanexo2 Anexo II del Contrato de Concesión, se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre febrero/24 – abril/24. Para el presente trimestre la Empresa presenta un expost que alcanza la suma de \$31.027.070 como crédito a la demanda.

Que, de acuerdo al punto 8 “DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA” - Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión, se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia ( $\lambda$ ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente el cual a partir del 1° de agosto hasta el 31 de octubre del 2024 resulta en un valor de  $\lambda = 1.406,69$ .

Que, el Costo de la Energía No Suministrada (CENS) determinada por  $CENS[\$/kWh] = 1x \lambda = 1.406,69$ .

Que, a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, la Distribuidora adjuntó el costo de una SET de 100 KVA con un valor razonable, que se verifica con las cotizaciones del mercado local, sugiriendo aprobar la propuesta por un valor de \$ 18.431.024.-

Que, por otra parte, el Acta Acuerdo firmada en fecha 16 de mayo de 2024, conformada en los términos del Decreto Acuerdo N°575-ISPTyV-2024, de fecha 6 de mayo de 2024, dispone la suspensión del presente cuadro tarifario, como así también la suspensión de lo dispuesto en el Numeral 7 del Subanexo 2 del Anexo II del Contrato de Concesión. Estableciendo que durante dicho periodo, el servicio público de distribución eléctrica se reajustará mensualmente aplicando como tope máximo los incrementos salariales dispuestos por el Gobierno Provincial para el sector público correspondiente al mes (m-2) a partir del 1° de mayo de 2024, respetando los costos de abastecimiento de energía sancionados por la Secretaría de Energía de la Nación, garantizando la Concesionaria la prestación continua del servicio en condiciones técnicas y económicas adecuadas para prestadores y usuarios de todas las categorías.

Que, siendo la pauta salarial del sector público la referencia de tope para aplicación de los ajustes tarifarios y considerando que el periodo junio/2024 se ajustó mediante un bono fijo otorgado con carácter extraordinario de manera excepcional y que el mismo representa en promedio un incremento para dicho período del 8,5%, resulta dable que en los términos del Decreto Acuerdo N°575-ISPTyV-2024 y el Acta Acuerdo fecha 16 de mayo de 2024 y Adenda, se apruebe idéntica referencia para el ajuste de la tarifa por el servicio de energía eléctrica a aplicarse en el periodo 1° al 31 de agosto de 2024.-

Que, el Vocal II del Directorio de la SUSEPU entiende que en atención a la presentación del cuadro tarifario presentado por la Distribuidora (EJESA) correspondiente al periodo Agosto – Octubre/2024 en la que se incluye como pauta salarial el Bono otorgado por el Gobierno Provincial en el mes de junio del corriente año dentro Marco del Decreto Acuerdo N° 575-ISPTyV-2024 de fecha 6 de mayo de 2024, y del Acta Acuerdo celebrada entre el Estado Provincial y la Empresa Jujeña de Energía S.A., en su calidad de partes del Contrato de Concesión, el día 16 de Mayo de 2024, con la intervención de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU), y sin perjuicio que esta Vocalía, entiende inoportuna la incorporación de dicho beneficio en el cuadro tarifario en razón a la grave crisis socio económica imperante actualmente en nuestro país y provincia respectivamente y el evidente impacto que tuvo la misma en el sector energético, no obstante ello, teniendo en cuenta los términos y alcances de la referida normativa, entiendo procedente la incorporación del mismo por única vez y con carácter extraordinario y excepcional para el mes de agosto del corriente año.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar en los términos del Contrato de Concesión de EJE S.A. el Cuadro Tarifario que tendrá vigencia entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2024, que como Anexo I forma parte de la presente resolución. Asimismo, se instruye suspender su aplicación hasta la finalización del periodo transitorio dispuesto por Decreto Acuerdo N°575 ISPTyV 2024 en fecha 31 de agosto de 2024. –

**ARTICULO 2°.-** Aprobar en los términos del Decreto Acuerdo N°575 ISPTyV 2024 y del Acta Acuerdo firmada en fecha 16 de mayo de 2024 y Adenda, el Cuadro Tarifario de EJE S.A., a aplicarse del 1° al 31 de agosto de 2024 y que como Anexo II forma parte de la presente resolución. –

**ARTICULO 3°.-** Aprobar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia ( $\lambda$ ), a partir del 1° de agosto hasta el 31 de octubre del 2024, en un valor de  $\lambda = 1.406,69$ . –

**ARTICULO 4°.-** Aprobar a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2024, por un valor de \$ 18.431.024. –

**ARTICULO 5°.-** Notificar a EJE S.A. que, en los términos del Decreto Acuerdo N° 575 ISPTyV 2024, y conforme lo acordado en Acta Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2024, deberá dar cumplimiento a la suspensión de los cortes por falta de pago del servicio de energía eléctrica, a partir del 1° de mayo de 2024, por noventa (90) días, para usuarios que se ajusten a los criterios de vulnerabilidad establecidos por esta SUSEPU.

**ARTICULO 6°.-** Conforme lo acordado en el numeral 1.3 del Acta Acuerdo, EJE S.A. deberá abstenerse de aplicar los intereses punitivos previstos en el Reglamento de Suministro por pago fuera de término a los servicios en situación de vulnerabilidad, durante el periodo de transitoriedad.

**ARTICULO 7°.-** EJE S.A., durante el periodo de transitoriedad, deberá arbitrar los medios necesarios a fin de brindar la posibilidad de pagos en cuotas para los servicios en situación de vulnerabilidad, con financiamiento propio o con tarjeta de crédito.

**ARTICULO 8°.-** A los efectos de determinar las diferencias que surjan de la suspensión del cuadro tarifario aprobado por el artículo 1° de la presente resolución y la facturación efectivamente realizada a usuario final por aplicación del Decreto Acuerdo N°575-ISPTyV-2024, se realizará un balance económico ex post, en el que se considerarán las medidas compensatorias dispuestas en el punto 1.4 del Acta Acuerdo.

**ARTÍCULO 9°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y a la Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido archivar.

Ing. Carlos Alberto Oehler  
Presidente

**ANEXO I**

**Cuadro Tarifario de EJESA - Vigencia 1° de agosto al 31 de octubre de 2024**

Tarifas T1 - Pequeñas Demandas			
Servicios Residenciales			contrato
Cargos Fijos			
R1-N1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	2.839
R2-N1	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/mes	3.362
R2-bis-N1	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/mes	3.362
R3-N1	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	5.650
R4-N1	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/mes	12.335
R5-N1	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes	18.593
R6-N1	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes	32.553
R7-N1	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes	52.084
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	2.839
R2-N2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/mes	3.362





R2-bis-N2	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/mes	3.362
R3-N2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	5.650
R4-N2	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/mes	12.335
R5-N2	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes	18.593
R6-N2	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes	32.553
R7-N2	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes	52.084
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	2.839
R2-N3	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/mes	3.362
R2-bis-N3	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/mes	3.362
R3-N3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	5.650
R4-N3	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/mes	12.335
R5-N3	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes	18.593
R6-N3	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes	32.553
R7-N3	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes	52.084
RC	Servicios Comunitarios	\$/mes	62.501
RE	Electrodependientes	\$/mes	15.625
<b>Cargos por Uso de Red</b>			
R1-N1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	52,8621
R2-N1	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	53,7269
R2-bis-N1	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	53,7269
R3-N1	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	54,4836
R4-N1	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	55,5386
R5-N1	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	56,5484
R6-N1	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	58,5707
R7-N1	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	59,5805
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	52,8621
R2-N2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	53,7269
R2-bis-N2	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	53,7269
R3-N2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	54,4836
R4-N2	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	55,5386
R5-N2	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	56,5484
R6-N2	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	58,5707
R7-N2	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	59,5805
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	52,8621
R2-N3	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	53,7269
R2-bis-N3	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	53,7269
R3-N3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	54,4836
R4-N3	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	55,5386
R5-N3	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	56,5484
R6-N3	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	58,5707
R7-N3	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	59,5805
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	51,5224
RE	Electrodependientes	\$/kWh	0,0000
<b>Cargos por Consumo de Energía</b>			
R1-N1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	89,3422
R2-N1	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	89,4246
R2-bis-N1	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	89,4246
R3-N1	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	89,3368
R4-N1	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	89,2848
R5-N1	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	89,2481
R6-N1	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	89,2752
R7-N1	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	89,2752
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	32,4464
R2-N2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	32,4696
R2-bis-N2	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	32,4696
R3-N2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	89,3368
R4-N2	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	89,2848
R5-N2	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	89,2481
R6-N2	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	89,2752
R7-N2	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	89,2752
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	45,0444
R2-N3	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	45,0808
R2-bis-N3	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	89,4246
R3-N3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	89,3368
R4-N3	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	89,2848





R5-N3	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	89,2481
R6-N3	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	89,2752
R7-N3	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	89,2752
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	32,4276
RE	Electrodependientes	\$/kWh	0,0000
Tarifa Social			
Cargos Fijos			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	0
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/mes	0
Cargos por Uso de Red			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	39,6466
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	45,6678
Cargos por Consumo de Energía			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	32,4464
TS2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	32,4696
TS2-bis	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	32,4696
Tarifa General			
Cargos Fijos			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	6.620
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	7.813
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	12.652
G3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	12.652
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	25.258
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	56.800
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	78.127
Cargos por Uso de Red			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	48,2640
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	48,9535
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	50,2908
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	51,8324
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	53,2867
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	56,8241
Cargos por Consumo de Energía			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	89,5162
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	89,3642
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	89,3167
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	89,3149
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	89,2799
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	89,2799
Tarifa General Social			
Cargos Fijos			
G1S	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	6.620
G2S	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/mes	7.813
G3S	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/mes	12.652
G3S-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	12.652
Cargos por Uso de Red			
G1S	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	48,2640
G2S	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	48,9535
G3S	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	50,2908
G3S-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	50,2908
Cargos por Consumo de Energía			
G1S	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	89,5162
G2S	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	89,3642
G3S	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	89,3642
G3S-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	89,3167
Tarifa General Clubes de Barrio y Pueblo			
Cargos Fijos			
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	6.620
GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	7.813
GCBYP3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	12.652
GCBYP3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	12.652
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	25.258





GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	56.800
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	78.127
Cargos por Uso de Red			
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	48,2640
GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	48,9535
GCBYP3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	50,2908
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	51,8324
GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	53,2867
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	56,8241
Cargos por Consumo de Energía			
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	32,4953
GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	32,4526
GCBYP3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	32,4526
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	32,4388
GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	32,4289
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	32,4289
Tarifa Alumbrado Público			
Cargo Fijo			
API		\$/mes	0
Cargo Variable por Uso de Red			
API	todo consumo	\$/kWh	58,0733
Cargo por Consumo de Energía			
API	todo consumo	\$/kWh	88,8197
Tarifas T2 -Medianas Demandas			
Potencias > 15 y <= 50 kW			
Medianos Comercios, Industrias y Clubes de Barrio y Pueblo			
Cargos Fijos			
T2	Cargos Fijo	\$/mes	63.372
T2CBYP	Cargos Fijo	\$/mes	65.106
T2E-CyRA	Cargos Fijo	\$/mes	
T2PFTT	Cargos Fijo	\$/mes	
T2MDS	Cargos Fijo	\$/mes	
Cargos por Uso de Red			
T2	Cargo por Uso de Red	\$/kW	14.490
T2CBYP	Cargo por Uso de Red	\$/kW	14.490
Cargos por Consumo de Energía			
	<= 300 kW/mes		
T2	Energía horas de punta	\$/kWh	91,6627
T2	Energía horas de resto	\$/kWh	89,0288
T2	Energía horas de valle	\$/kWh	87,5186
T2CBYP	Energía horas de punta	\$/kWh	33,0980
T2CBYP	Energía horas de resto	\$/kWh	32,3584
T2CBYP	Energía horas de valle	\$/kWh	31,9343
Medianas Demandas Estacionales			
Cargos Fijos			
T2E-T	Cargo Fijo	\$/mes	65.106
T2E-CyRA	Cargo Fijo	\$/mes	65.106
Cargos por Uso de Red			
T2E-T	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	88,7905
T2E-CyRA	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	96,3591
Cargos por Consumo de Energía			
T2E-T			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	91,6627
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	89,0288
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	87,5186
T2E-CyRA			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	91,6627





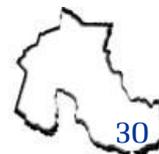
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	89,0288
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	87,5186
Grandes Usuarios del MEM			
Cargos Fijos			
T2PF TT	Cargo Fijo	\$/mes	65.106
Cargos por Uso de Red			
T2PF TT	Cargo por Uso de Red	\$/kW	14.490
Cargos por Energía Transportada			
T2PF TT	Energía transportada horas punta	\$/kWh	13,6927
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	13,3062
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	13,0847
Tarifas T3BT-Grandes Demandas en BT			
Potencias >= 50 y < 300 kW			
Potencias >= 300 kW			
Comercios e Industrias			
Cargos Fijos			
T3BT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	110.679
T3BT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	110.679
T3BTS&E >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	110.679
Cargos por Uso de Red			
T3BT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	21.318
T3BT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	21.318
T3BTS&E >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	21.318
Cargos por Consumo de Energía			
T3BT < 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	91,6627
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	89,0288
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	87,5186
T3BT >= 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	91,6627
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	89,0288
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	87,5186
T3BTS&E >= 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	91,6627
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	89,0288
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	87,5186
Grandes Usuarios del MEM			
Cargos Fijos			
T3BTPF TT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	110.679
T3BTPF TT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	110.679
Cargos por Uso de Red			
T3BTPF TT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	21.318
T3BTPF TT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	21.318
Cargos por Energía Transportada			
T3BTPF TT < 300 kW			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	13,6927
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	13,3062
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	13,0847
T3BTPF TT >= 300 kW			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	13,6927
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	13,3062
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	13,0847
Grandes Usuarios Estacionales			
Cargos Fijos			
T3BTE < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	110.679
T3BTRA < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	110.679
Cargos por Uso de Red			
T3BTE < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	63,2403





T3BTRA < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	77,6697
<b>Cargos por Consumo de Energía</b>			
T3BTE < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	91,6627
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	89,0288
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	87,5186
T3BTRA < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	91,6627
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	89,0288
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	87,5186
<b>Tarifas T3MT-Grandes Demandas en MT</b>			
<b>Potencias &gt; 50 kW</b>			
<b>Comercios e Industrias</b>			
<b>Cargos Fijos</b>			
T3MT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	182.295
T3MT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	182.295
<b>Cargos por Uso de Red</b>			
T3MT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	11.805
T3MT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	11.805
<b>Cargos por Consumo de Energía</b>			
T3MT < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	82,3398
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	79,9738
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	78,6172
T3MT >= 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	82,3398
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	79,9738
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	78,6172
<b>Grandes Usuarios del MEM</b>			
<b>Cargos Fijos</b>			
T3MTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	182.295
T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	182.295
<b>Cargos por Uso de Red</b>			
T3MTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	11.805
T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	11.805
<b>Cargos por Energía Transportada</b>			
T3MTPFTT < 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	4,3698
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	4,2512
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	4,1833
T3MTPFTT >= 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	4,3698
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	4,2512
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	4,1833
<b>Cargos por Derechos de conexión</b>			
<b>Conexiones Comunes</b>			
Aéreas Monofásicas Tarifa Social		\$/acción	19.812
Aéreas Monofásicas		\$/acción	23.774
Aéreas Trifásicas		\$/acción	45.000
Subterráneas Monofásicas		\$/acción	73.445
Subterráneas Trifásicas		\$/acción	112.912
<b>Conexiones Especiales</b>			
Aéreas Monofásicas		\$/acción	62.395
Aéreas Trifásicas		\$/acción	109.957
Subterráneas Monofásicas		\$/acción	200.796
Subterráneas Trifásicas		\$/acción	207.591
<b>Cargos por suspensión y rehabilitación de Servicio</b>			
T-1 Servicio Monofásico Tarifa Social		\$/acción	9.794
T-1 Servicio Monofásico		\$/acción	9.794
T-1 Servicio Trifásico		\$/acción	46.336





ANEXO II

Cuadro Tarifario Decreto Acuerdo N°575-ISPTyV-2024

Vigencia 1° al 31 de agosto de 2024

Tarifas T1 - Pequeñas Demandas			
Servicios Residenciales			
Cargos Fijos			
R1-N1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	2.393
R2-N1	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/mes	2.834
R2-bis-N1	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/mes	2.834
R3-N1	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	4.762
R4-N1	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/mes	10.396
R5-N1	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes	15.669
R6-N1	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes	27.434
R7-N1	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes	43.895
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	2.393
R2-N2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/mes	2.834
R2-bis-N2	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/mes	2.834
R3-N2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	4.762
R4-N2	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/mes	10.396
R5-N2	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes	15.669
R6-N2	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes	27.434
R7-N2	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes	43.895
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	2.393
R2-N3	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/mes	2.834
R2-bis-N3	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/mes	2.834
R3-N3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	4.762
R4-N3	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/mes	10.396
R5-N3	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes	15.669
R6-N3	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes	27.434
R7-N3	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes	43.895
RC	Servicios Comunitarios	\$/mes	52.674
RE	Electrodependientes	\$/mes	13.169
Cargos por Uso de Red			
R1-N1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	65,2464
R2-N1	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	65,9944
R2-bis-N1	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	65,9889
R3-N1	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	66,6084
R4-N1	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	67,4887
R5-N1	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	68,3312
R6-N1	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	70,0418
R7-N1	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	70,8929
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	46,1113
R2-N2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	46,8414
R2-bis-N2	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	46,8414
R3-N2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	47,4772
R4-N2	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	48,3658
R5-N2	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	49,2156
R6-N2	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	50,9207
R7-N2	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	51,7717
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	46,4058
R2-N3	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	47,1371
R2-bis-N3	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	47,1363
R3-N3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	66,6084
R4-N3	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	67,4864
R5-N3	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	68,3312
R6-N3	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	70,0418
R7-N3	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	70,8929
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	44,9806
RE	Electrodependientes	\$/kWh	0,0000
Cargos por Consumo de Energía			
R1-N1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	89,3422





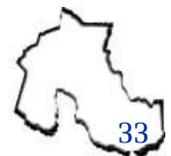
R2-N1	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	89,4246
R2-bis-N1	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	89,4246
R3-N1	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	89,3368
R4-N1	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	89,2848
R5-N1	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	89,2481
R6-N1	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	89,2752
R7-N1	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	89,2752
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	32,4464
R2-N2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	32,4696
R2-bis-N2	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	32,4696
R3-N2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	89,3368
R4-N2	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	89,2848
R5-N2	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	89,2481
R6-N2	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	89,2752
R7-N2	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	89,2752
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	45,0444
R2-N3	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	45,0808
R2-bis-N3	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	89,4246
R3-N3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	89,3368
R4-N3	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	89,2848
R5-N3	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	89,2481
R6-N3	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	89,2752
R7-N3	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	89,2752
-			
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	32,4276
RE	Electrodependientes	\$/kWh	0,0000
Tarifa Social			
Cargos Fijos			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	0
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/mes	0
Cargos por Uso de Red			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	34,9737
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	40,0502
Cargos por Consumo de Energía			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	32,4464
TS2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	32,4696
TS2-bis	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	32,4696
Tarifa General			
Cargos Fijos			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	5.580
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	6.584
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	10.663
G3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	10.663
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	21.286
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	47.869
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	65.843
Cargos por Uso de Red			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	61,4119
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	61,9575
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	63,0846
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	64,3723
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	65,5898
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	68,5710
Cargos por Consumo de Energía			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	89,5162
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	89,3642
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	89,3167
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	89,3149
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	89,2799
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	89,2799
Tarifa General Clubes de Barrio y Pueblo			
Cargos Fijos			
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	5.580
GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	6.584





GCBYP3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	10.663
GCBYP3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	10.663
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	21.286
GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	47.869
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	65.843
Cargos por Uso de Red			
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	61,4119
GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	61,9575
GCBYP3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	63,0846
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	64,3723
GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	65,5898
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	68,5710
Cargos por Consumo de Energía			
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	32,4953
GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	32,4526
GCBYP3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	32,4526
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	32,4388
GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	32,4289
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	32,4289
Tarifa Alumbrado Público			
Cargo Fijo			
AP1		\$/mes	0
Cargo Variable por Uso de Red			
AP1	todo consumo	\$/kWh	69,5163
Cargo por Consumo de Energía			
AP1	todo consumo	\$/kWh	88,8197
Tarifas T2 -Medianas Demandas			
Potencias > 15 y <= 50 kW			
Medianos Comercios, Industrias y Clubes de Barrio y Pueblo			
Cargos Fijos			
T2	Cargos Fijo	\$/mes	53.408
T2CBYP	Cargos Fijo	\$/mes	54.869
Cargos por Uso de Red			
T2	Cargo por Uso de Red	\$/kW	15.723
T2CBYP	Cargo por Uso de Red	\$/kW	15.681
Cargos por Consumo de Energía			
<= 300 kW/mes			
T2	Energía horas de punta	\$/kWh	91,6627
T2	Energía horas de resto	\$/kWh	89,0288
T2	Energía horas de valle	\$/kWh	87,5186
T2CBYP	Energía horas de punta	\$/kWh	33,0980
T2CBYP	Energía horas de resto	\$/kWh	32,3584
T2CBYP	Energía horas de valle	\$/kWh	31,9343
Medianas Demandas Estacionales			
Cargos Fijos			
T2E-T	Cargo Fijo	\$/mes	54.869
T2E-CyRA	Cargo Fijo	\$/mes	54.869
Cargos por Uso de Red			
T2E-T	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	108,2693
T2E-CyRA	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	115,1503
Cargos por Consumo de Energía			
T2E-T			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	91,6627
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	89,0288
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	87,5186
T2E-CyRA			





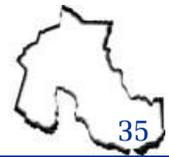
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	91,6627
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	89,0288
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	87,5186
Grandes Usuarios del MEM			
Cargos Fijos			
T2PFTT	Cargo Fijo	\$/mes	54,869
Cargos por Uso de Red			
T2PFTT	Cargo por Uso de Red	\$/kW	15,684
Cargos por Energía Transportada			
T2PFTT	Energía transportada horas punta	\$/kWh	13,6927
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	13,3062
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	13,0847
Tarifas T3BT-Grandes Demandas en BT			
Potencias >= 50 y < 300 kW			
Potencias >= 300 kW			
Comercios e Industrias			
Cargos Fijos			
T3BT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	93,277
T3BT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	93,277
T3BTS&E >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	93,277
Cargos por Uso de Red			
T3BT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	23,111
T3BT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	23,111
T3BTS&E >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	23,111
Cargos por Consumo de Energía			
T3BT < 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	91,6627
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	89,0288
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	87,5186
T3BT >= 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	91,6627
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	89,0288
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	87,5186
T3BTS&E >= 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	91,6627
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	89,0288
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	87,5186
Grandes Usuarios del MEM			
Cargos Fijos			
T3BTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	93,277
T3BTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	93,277
Cargos por Uso de Red			
T3BTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	23,072
T3BTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	23,072
Cargos por Energía Transportada			
T3BTPFTT < 300 kW			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	13,6927
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	13,3062
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	13,0847
T3BTPFTT >= 300 kW			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	13,6927
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	13,3062
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	13,0847
Grandes Usuarios Estacionales			
Cargos Fijos			
T3BTE < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	93,277
T3BTRA < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	93,277
Cargos por Uso de Red			





T3BTE < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	85,0404
T3BTRA < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	98,1589
<b>Cargos por Consumo de Energía</b>			
T3BTE < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	91,6627
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	89,0288
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	87,5186
T3BTRA < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	91,6627
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	89,0288
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	87,5186
<b>Tarifas T3MT-Grandes Demandas en MT</b>			
<b>Potencias &gt; 50 kW</b>			
<b>Comercios e Industrias</b>			
<b>Cargos Fijos</b>			
T3MT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	153.633
T3MT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	153.633
<b>Cargos por Uso de Red</b>			
T3MT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	12.813
T3MT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	12.813
<b>Cargos por Consumo de Energía</b>			
T3MT < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	82,3398
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	79,9738
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	78,6172
T3MT >= 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	82,3398
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	79,9738
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	78,6172
<b>Grandes Usuarios del MEM</b>			
<b>Cargos Fijos</b>			
T3MTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	153.633
T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	153.633
<b>Cargos por Uso de Red</b>			
T3MTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	12.775
T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	12.775
<b>Cargos por Energía Transportada</b>			
T3MTPFTT < 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	4,3698
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	4,2512
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	4,1833
T3MTPFTT >= 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	4,3698
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	4,2512
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	4,1833
<b>Cargos por Derechos de conexión</b>			
<b>Conexiones Comunes</b>			
Aéreas Monofásicas Tarifa Social		\$/acción	16.697
Aéreas Monofásicas		\$/acción	20.035
Aéreas Trifásicas		\$/acción	37.923
Subterráneas Monofásicas		\$/acción	61.895
Subterráneas Trifásicas		\$/acción	95.156
<b>Conexiones Especiales</b>			
Aéreas Monofásicas		\$/acción	52.583
Aéreas Trifásicas		\$/acción	92.666
Subterráneas Monofásicas		\$/acción	169.219
Subterráneas Trifásicas		\$/acción	174.946
<b>Cargos por suspensión y rehabilitación de Servicio</b>			
T-1 Servicio Monofásico Tarifa Social		\$/acción	8.254
T-1 Servicio Monofásico		\$/acción	8.254





T-1 Servicio Trifásico	\$/acción	39.049
T2 - T3 - T4 - T5	\$/acción	39.049

Ing. Carlos Alberto Oehler  
Presidente

30 AGO. LIQ. N° 37113 \$750,00.-

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2327.24.040.-

EXPEDIENTE N° 9738-2024.-

San Salvador de Jujuy, 28 Ago. 2024.-

#### VISTO:

La Ordenanza N° 8033/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, promulgada por Decreto N° 1924.24.040, mediante la cual se establece el régimen de funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17° de la referida norma legal establece el Cuadro Tarifario por la Ocupación o Utilización del Espacio de Dominio Público Municipal en el área correspondiente al Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado vigente a la fecha, al que se adiciona la playa de estacionamiento del Cementerio del Salvador, en el Ejido de San Salvador de Jujuy, para el Estacionamiento de vehículos en ZONA 1 y ZONA 2 y Estacionamiento de motocicletas moto-vehículos y similares ZONA 1 y 2;

Que, es criterio del Departamento Ejecutivo emitir el correspondiente dispositivo legal que establece el Cuadro Tarifario conforme a disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8033/2024;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Establézcase el siguiente Cuadro Tarifario por la Ocupación o Utilización del Espacio de Dominio Público Municipal en el área correspondiente al Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado vigente a la fecha, al que se adiciona la playa de estacionamiento del Cementerio del Salvador, en el Ejido de San Salvador de Jujuy, conforme a disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8033/2024, montos serán fraccionados en períodos inferiores, siendo su valor proporcional al período enunciado:

- **ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS**

**ZONA 1:** ----- A partir del 01 de Septiembre de 2024 ----- \$ 600,00.-

**ZONA 2:** -- ----- A partir del 01 de Septiembre de 2024 ----- \$ 500,00.-

- **ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS MOTO-VEHÍCULOS Y SIMILARES**

**ZONA 1 y 2:** ----- A partir del 01 de Septiembre de 2024 ----- \$ 200,00.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Tránsito y Transporte; Dirección de Fiscalización de Transporte; Coordinación General de Comunicación y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente

### COMISION MUNICIPAL DE EL MORENO.-

ORDENANZA N° 002- CMEM/2024.-

EL MORENO 13 AGO. 2024.-

REGLAMENTACIÓN PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTA.

#### VISTO Y CONSIDERANDO.

La necesidad de reglamentar la tenencia responsable de mascotas en la Jurisdicción de la Comisión Municipal de El Moreno;

Que, existe un gran número de animales domésticos detectados en la Jurisdicción.

Que, esta norma debe ser aplicable a la tenencia de animales, preservando la Salud Pública, la higiene y la seguridad de personas y bienes, y garantizando la protección debida a los animales en cuestión.

Que, estos daños se ven intensificados por el considerable aumento numérico de la población animal.

Que, en los últimos tiempos ha trascendido a la opinión pública el incremento en la tenencia de perros y/o animales que, por sus características físicas y de comportamiento, pueden considerarse potencialmente peligrosos y que han protagonizado incidentes como agresiones muy graves a personas y a otros animales.

Que, las campañas de vacunación antirrábica y tareas de castración, deben realizarse en forma accesible, masiva y sistemática, para controlar y evitar la reproducción indiscriminada de perros y gatos.

Que, corresponde que las medidas de prevención y control de las agresiones caninas y/o de otros animales deben dirigirse de forma individual y colectiva a los animales y sus dueños. Por Ello, en consonancia a la provincial N° 5371 y al Art. 71 de la Constitución Provincial.

**EL HONORABLE CONCEJO COMUNAL SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA;**

#### CAPÍTULO I:

#### DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo N° 1:** Definiciones.



A los fines de la presente ordenanza se considerará:

- a) Animal doméstico: el que ha sido criado en cautiverio históricamente (con fines de compañía) y que necesita de la asistencia del hombre para su subsistencia. – Animal doméstico no considerado de compañía: el criado con fines productivos. – Animal silvestre de compañía: animal silvestre que depende de los humanos, convive y ha asumido la costumbre del cautiverio.
- b) Mascota: animal doméstico usado solamente como compañía, que posee un responsable de sus acciones, el cual se identifica como dueño, poseedor o tenedor del mismo. – Animal asilvestrado: animal de compañía que pierde las condiciones que lo hacen apto para la convivencia de las personas.
- c) Animal abandonado: animal de compañía que no va acompañado de persona alguna ni lleva identificación de su origen o de la persona que es propietaria o poseedora. Los animales que no estén conviviendo en un domicilio particular, serán considerados como animales abandonados en la vía pública sin dueño, poseedor o tenedor hasta tanto alguna persona demuestre lo contrario, en los plazos establecidos por la ley.
- d) Perro en situación de calle: es el que teniendo dueño e identificación deambula libremente por la vía pública y espacio público, sin presencia del propietario o tenedor. – Animal comunitario: el que posee varios dueños que se hacen responsables de su sanidad y bienestar, que habita en un vecindario determinado y que, ante cualquier molestia, se hacen responsables solidariamente para solucionar los problemas que éste pueda ocasionar.
- e) Animal molesto: es aquel que produce alteración del medio ambiente, ya sea sonora, por contaminación por excretas, o cualquier otra que dificulte la convivencia con los vecinos.
- f) Animal retirado: es el que se retira de un domicilio o de la vía pública, actuando de oficio y por protección de la integridad de las personas.
- g) Animal secuestrado: es el que se retira de un domicilio o vía pública, teniendo un propietario identificado y mediando el acta de secuestro correspondiente. – Perro potencialmente peligroso: es el que por su constitución física, temperamento o raza pueda, con su mordedura, provocar daños graves a las personas.
- h) Propietario o dueño: es la persona que acredita la propiedad del animal, mediante documentación de origen del mismo.
- i) Poseedor: es la persona que, aunque no posea documentación que acredite la propiedad del animal, tiene las mismas obligaciones que los propietarios.
- j) Tenedor: es la persona que transporta o tiene la custodia de una mascota, independientemente de que sea o no el propietario.

**ARTÍCULO N° 2:** El Área de Zoonosis, será el organismo de aplicación de la presente ordenanza y establecerá en función del seguimiento y monitoreo epidemiológico de las enfermedades zoonóticas de la Jurisdicción de la Comisión Municipal de El Moreno, los calendarios oficiales de desparasitación, vacunación y controles sanitarios, estableciendo las campañas gratuitas anuales a las que se les dará la difusión necesaria.

**ARTÍCULO N° 3:** Los caninos y felinos que tengan residencia habitual fuera del territorio de la Jurisdicción de la Comisión Municipal de El Moreno, estarán sujetos a lo establecido en esta ordenanza cuando se hallen en esta jurisdicción.

## CAPÍTULO II:

### DEL CONTROL POBLACIONAL DE ANIMALES.

**ARTÍCULO N° 4:** Se adopta como único método ético oficial para disminuir la reproducción indiscriminada de caninos y felinos, en todo el ámbito de la Jurisdicción de la Comisión Municipal de El Moreno, la esterilización quirúrgica, entendiéndose por ella la extirpación de testículos, ovario y/o útero y trompas, ellos con la participación de profesionales veterinarios.

**ARTÍCULO N° 5:** El programa de esterilización deberá cumplir con los siguientes objetivos: masivo, extendido y sistemático, el cual estará en función de la situación epidemiológica de zoonosis prevalentes en la Jurisdicción de la Comisión Municipal de El Moreno.

**ARTÍCULO N° 6:** El Área de Zoonosis, planificará y ejecutará por sí las acciones de esterilización. Podrá acordar con las distintas Sociedades de Fomento y Comunidades Originaria de nuestra jurisdicción el espacio físico en que funcionará el sitio de esterilización de mascotas. En el caso de que no existiera un lugar disponible, la autoridad de aplicación deberá encargarse de buscar un lugar apto para la realización de dicha actividad.

**ARTÍCULO N° 7:** Podrán ser esterilizados los caninos y felinos, sin restricción de ningún tipo, mientras su condición física lo permita, por voluntad de sus dueños, poseedores o tenedores y expresada mediante la firma de un consentimiento informado.

## CAPÍTULO III:

### DE LOS DEBERES DE PROPIETARIOS, POSEEDORES Y TENEDORES

**ARTÍCULO N° 8:** Los propietarios, poseedores o tenedores de mascotas, tienen la obligación de mantenerlas en condiciones higiénicas-sanitarias de bienestar y seguridad, adecuadas a su especie y raza; además de brindar alojamiento, agua limpia suficiente y alimentación, debiéndose someter a la profilaxis de las enfermedades zoonóticas que se establezcan como obligatorias por la autoridad de aplicación, teniendo como constancia el certificado oficial que deberá ser exhibido ante requerimiento del Área Municipal de Zoonosis.

**ARTÍCULO N° 9:** La persona tenedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la persona propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione su animal a las personas, a otros animales, a las cosas, a los espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

**ARTÍCULO N° 10:** Los dueños, poseedores y tenedores de mascotas deberán tomar en consideración las siguientes prohibiciones de acuerdo a la Ley 6.293 Tenencia Responsable de Mascotas sancionada en julio del año 2022

- a) Los animales de compañía no podrán tener como alojamiento habitual en los techos de las viviendas, ni vehículos, habitaciones sin ventilación o espacios que no garanticen la salud del animal, evitando además lugares sin luz o en condiciones climáticas inadecuadas. Solo se mantendrán sujetos en un lugar por causas justificadas y durante un espacio de tiempo limitado, previendo un sistema de sujeción que permita su movimiento, protegiéndolos de los factores climáticos excesivos, con un refugio adecuado contra lluvia, frío y calor.
- b) Prohíbese a los dueños, poseedores y tenedores de perros, que los mismos deambulen sueltos en la vía pública y en lugares de uso público no habilitados para tal fin, quedando obligados al uso de correa, collar y bozal.
- c) Prohíbese tener animales molestos o peligrosos en lugares cerrados con libre acceso de público tales como hoteles, albergues, oficinas, servicios de sanidad y similares, así como en viviendas uní o multifamiliares.
- d) Prohíbese tener más cantidad de animales Canino por vivienda de lo que establece la Ley 6.293, solo excepto los puestos de pastoreo o casa de campo que podría tener un número mayor de caninos.

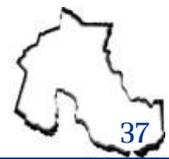
**ARTÍCULO N° 11:** Sin perjuicio de los deberes impuestos por la Ley Nacional n° 14.346 y de otra norma que resulte aplicable en esta materia, quien resulte dueño, poseedor o tenedor de animales dentro del ámbito de la Jurisdicción de la Comisión Municipal de El Moreno deberá abstenerse de:

- a) Abandonar animales en la vía pública.
- b) Venderlos o regalarlos a menores de dieciocho años y a personas incapacitadas sin la autorización de quienes tienen la potestad o custodia.
- c) Comerciar con ellos fuera de los certámenes u otras concentraciones de animales vivos y establecimientos de venta y de cría autorizados, salvo las transacciones entre las personas particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, no tengan afán de lucro y se garantice el bienestar del animal.
- d) Someterlos a trabajos inadecuados en cuanto a las características de los animales y a las condiciones higiénico – sanitarias.
- e) someterlos a peleas y/o a toda otra actividad que ponga en riesgo la vida de los animales.

**ARTÍCULO N° 12:** Las responsabilidades de los dueños, poseedores y tenedores de mascotas, en cuanto a la convivencia serán:

- a) Estarán obligados a adoptar las medidas necesarias para que la tranquilidad de sus vecinos no sea alterada por el comportamiento de sus animales.





- b) Deberán tomar los recaudos necesarios para no entorpecer la tranquilidad pública desde las 22 hasta las 8 horas. De constatarse la persistencia de las molestias, se labrarán las actas correspondientes.
- c) Están obligados a no dejar solos en patio y techos de las viviendas a los perros que se manifiesten con insistentes ladridos, aunque sea en horas diurnas. Sus propietarios, poseedores o tenedores cuidarán que, ni solos ni en su presencia molesten al vecindario.
- d) Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que los animales, puedan afectar con sus deposiciones y orinas los espacios comunes y los pisos inferiores de las propiedades horizontales.

#### CAPÍTULO IV:

#### DE LOS DEBERES DE PROPIETARIOS, POSEEDORES y TENEDORES DE PERROS POTENCIALMENTE, PELIGROSOS (PPP) y/o CON EXTREMA FUERZA MANDIBULAR.

**ARTÍCULO N° 13:** Serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos que:

- a) Pertenecieran a alguna raza que por su potencia de mandíbula, musculatura, talla y temperamento agresivo pudieren causar la muerte o lesiones graves a las personas u otros animales, como por ejemplo: Airedale Terrier, Akita Inu, American Staffordshire Terrier, American Pitbull Terrier, Bóxer, Bullmastif, Bull Terrier, Cané Corso, Doberman, Dogo Argentino, Dogo Alemán, Gran Danés, Dogo Canario, Presa Canario, Dogo de Burdeos, Fila Brasileño, Gran perro Japonés, Kuvas, Mastiff (Mastín Inglés), Mastín napolitano, Ovejero Alemán, Ovejero Belga, Pastor del Cáucaso, Rottweiler, San Bernardo, Schnauzer Gigante, Staffordshire Bull Terrier, Viejo Pastor Inglés. Las cruces de las razas anteriormente nombradas.
- b) Sin pertenecer a las tipologías antes descritas, hayan sido entrenados tanto para defensa como para ataque.
- c) Los perros que por su tamaño o capacidad de mordedura sean susceptibles de provocar grave daño a terceros.
- d) Registren más de dos mordeduras en el transcurso del año, en circunstancias tales que demuestren su agresividad.

**ARTÍCULO N° 14:** Para albergar a los perros potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular, las instalaciones perimetrales y hacia el exterior deberán tener las siguientes características:

- a) Las paredes y vallas deberán superar en un 50% la altura del animal, parado en dos patas.
- b) Las puertas de las instalaciones deberán tener las mismas características del inciso anterior, poseyendo mecanismos de cierre que no puedan ser violado por el animal.
- c) El recinto deberá estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay un perro de ese tipo.

**ARTÍCULO N° 15:** Créase la Delegación del Registro de PPP y/o perros con extrema fuerza mandibular, el cual se denominará Registro Municipal Canino (ReMuCa), que será instrumentado por el Área Municipal de Zoonosis, cumplimentando con los requisitos establecidos en los artículos subsiguientes.

**ARTÍCULO N° 16:** Para ser propietario, poseedor o tenedor de un perro potencialmente peligroso y/o con extrema fuerza mandibular se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) No haber sido anteriormente sancionado por infracciones graves en materia de tenencia de animales.
- c) Participar de una jornada en la que se le instruirá sobre saberes básicos de manejo y control de PPP y/o con extrema fuerza mandibular. Este curso será dictado por el Área Municipal de Zoonosis u otra entidad autorizada por los anteriores.

**ARTÍCULO N° 17:** Todo propietario, poseedor o tenedor de perro potencialmente peligroso y/o con extrema fuerza mandibular, deberá observar los deberes que seguidamente se detallan:

- a) Inscribirlo en el Registro Municipal Canino (ReMuCa) antes de que el perro cumpla ocho (8) meses de vida.
- b) Dicho registro se realizará con datos del animal: raza, sexo, fecha de nacimiento, domicilio habitual y su procedencia.
- c) Datos del propietario o poseedor: nombre y apellido, documento de identidad, domicilio, teléfono, firma.
- d) Actualización de datos.
- e) Llevar consigo el certificado expedido por el Centro Municipal de Zoonosis o del Colegio de Veterinarios, donde conste trámite de inscripción realizado.
- f) Los perros potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular, tanto machos como hembras que no sean reproductores de criaderos debidamente autorizados que presenten antecedentes de denuncias por molestias o mordeduras, deberán estar esterilizados a partir de los siete (7) meses de vida. La autoridad de aplicación, podrá evaluar cada caso en particular, de acuerdo a las condiciones de vida y la agresividad del animal.
- g) Deberán circular por la vía pública con una correa no superior a los dos (2) metros, collar de ahorque y bozal.
- h) Informar en un plazo de 48 horas, los cambios de domicilio, de dueño, sustracción o pérdida de los animales que estén inscriptos como propios, como así también cualquier incidente producido por el can a lo largo de su vida, el cual se hará constar en su registro, que se cerrará con su muerte.
- i) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para la plena cobertura de la indemnización por los daños y perjuicios que el perro pudiere provocar a terceros, el cual deberá ser presentado en el Área Municipal de Zoonosis para su registro, dentro de los sesenta (60) días de la inscripción del animal.
- j) En caso de no contar con el seguro de responsabilidad civil, el propietario se hará responsable de cubrir todos los daños y perjuicios que pudiere provocar el perro a terceros.

**ARTÍCULO N° 18:** No podrán habitar en una misma residencia más de dos (2) canes potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular, salvo autorización expresa al respecto emitida por la autoridad de aplicación ni circular por la vía pública con más de dos (2) ejemplares con estas características a la vez.

**ARTÍCULO N° 19:** Todo veterinario que advierta en el cuerpo del perro, ya sea potencialmente peligroso y/o con extrema fuerza mandibular o no, cualquier tipo de lesión o daño que pudiera haber sido consecuencia de una pelea, deberá informarlo de inmediato a la autoridad municipal designadas por la presente ordenanza, para administrar el Registro Municipal Canino (ReMuCa). Informará tal situación con los datos del tenedor o poseedor del animal.

**ARTÍCULO N° 20:** Quedan exentos de cumplir esta disposición los animales que por su función, características o raza tengan la obligación de estar identificados previamente.

#### CAPÍTULO V:

#### DE LA PERMANENCIA y CIRCULACIÓN DE MASCOTAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

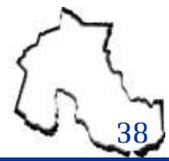
**ARTÍCULO N° 21:** La circulación de perros en la Jurisdicción de la Comisión Municipal de El Moreno, estará sujeta a las condiciones sanitarias dispuestas por la presente ordenanza.

**ARTÍCULO N° 22:** Queda prohibido el ingreso y/o permanencia de animales en locales donde habitualmente concurra público.

Esta prohibición no regirá en los siguientes casos:

- a) En establecimientos comerciales, industriales y otros lugares donde se estime que los animales son necesarios por razones de vigilancia y/o seguridad, siempre que se cuente con caniles para su alojamiento y que aseguren la falta de riesgo para las personas que concurren en horario de atención al público. Dicho establecimiento deberá cumplir con las condiciones exigidas en el artículo 11. inciso a)
- b) Animales que participen en exposiciones o exhibiciones debidamente autorizadas.





c) Animales de las personas no videntes o disminuidas visuales con su correspondiente certificado de discapacidad, acompañadas con sus perros guías o lazarillos, los cuales tienen autorizado además el ingreso a los medios de transporte.

d) Aquellos lugares con características temáticas que permitan concurrir con sus mascotas.

**ARTÍCULO N° 23:** El tránsito y permanencia de perros en el espacio público de las comunidades de esta jurisdicción, será permitido bajo las siguientes condiciones:

a) Los propietarios, poseedores, tenedores o paseadores de perros que transiten o permanezcan en el espacio público, estarán obligados a recoger las deyecciones de los animales, a tal efecto deberán proveerse de una escobilla y de una bolsa de residuos o cualquier otro elemento apto para la recolección. En ningún caso el producto de la recolección podrá ser arrojado en el espacio público, pudiendo utilizar los recipientes de residuos de la vía pública.

b) En el espacio público los perros no podrán permanecer atados por largos períodos a árboles, monumentos públicos, poste de señalización y/o mobiliario, sin la compañía de sus dueños, poseedores o tenedores.

c) No se podrán dejar residuos de alimento para los animales en la vía pública, parques, plazas u otros espacios públicos similares.

**ARTÍCULOS N° 24:** En los traslados de canes en caja de camionetas o utilitarios descubiertos, el animal deberá estar sujeto con un arnés de pecho o similar y bozal, de manera de impedir que el animal salga del perímetro.

**ARTÍCULO N° 25:** Acuérdese un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la Aprobación de la presente, para que, se encuadren en las exigencias previstas en las presentes disposiciones.

## CAPÍTULO VI: DE LA EDUCACIÓN, DIFUSIÓN y PUBLICIDAD.

**ARTÍCULO N° 26:** El Área Municipal de Zoonosis, organizará programas permanentes de educación y promoción de la salud, de los cuales serán partícipes las escuelas, los puestos de salud, comunidades originarias, organizaciones comunitarias y la población en general, utilizando los medios de difusión más adecuados, a los efectos de lograr la concientización de la población para ejercer una tenencia responsable de mascotas.

**ARTÍCULO N° 27:** Se implementarán campañas anuales por medios masivos de comunicación, destinada a diferentes grupos etarios y sociales, a fin de fomentar el concepto de tenencia responsable de mascotas y demás normas de sanidad y de seguridad en relación a las mascotas y prevención de enfermedades zoonóticas. Asimismo, se establecerá el Día de las Mascotas el cual servirá para tratar el tema en las escuelas y espacios públicos.

**ARTÍCULO N° 28:** Según lo establecido en el artículo anterior, el Área Municipal de Zoonosis podrá realizar convenios con ONG para ejecutar estas campañas de difusión e intervenciones en el ámbito escolar, de manera conjunta y/o con otras instituciones estatales o privadas, que tengan entre sus objetivos programáticos la educación en Tenencia Responsable o actividades de extensión a la comunidad, como, por ejemplo, la Terapia Asistida con Animales (T.A.C.A.)

**ARTÍCULO N° 29:** Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Comunal de la Comisión Municipal de El Moreno a los 13 Días del mes de agosto del año 2024.-

Alancay Bartolomé  
Presidente

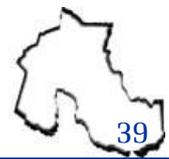
## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva del Barrio Santa Bárbara A, (LEG.: 239: "CTRO VECINAL BARRIO SANTA BARBARA" P.J.: 6000-G-1986) convoca Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea de socios se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 2024 en el domicilio del SUM del Centro Vecinal, calle 9 de octubre esq. Mina Sierra Grande a las horas 08:00, a tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el acta.- 2. Lectura, consideración y Aprobación de las Memorias anuales, Estado de Situación Patrimonial, y Balances, correspondiente a los ejercicios económicos desde el año 2011 al 2022 inclusive.- 3. Elección de Autoridades- Así mismo se informa a todos los socios que la Comisión directiva pone a disposición Cronograma Electoral y Balances Generales correspondiente a los ejercicios económicos mencionados.- **CRONOGRAMA ELECTORAL 2024.**- 1. ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE ASOCIADOS:- Lugar: SUM del Centro Vecinal, calle 9 de octubre esq. Mina Sierra Grande. - Fechas: lunes a Viernes entre el 9/9/24 al 27/9/24.- Horario: Desde el 09/09/24 al 20/09/24: de 9:30 a 12:30 hs; y Desde el 24/09/24 al 27/09/24 de 17:30 a 19:30 Hrs.- Requisitos: Ser mayor de 18 años, abonar la cuota social, y tener domicilio en el barrio según DNI.- 2. EXHIBICIÓN DEL PADRÓN PROVISORIO: Fecha: 28/9/24- Lugar y Horario: SUM del Centro Vecinal, 9:30 a 12:30 hs.- 3. PERÍODO DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DEL PADRÓN PROVISORIO: - Fechas: 30/9/24 al 01/10/24- Lugar y Horario: SUM del Centro Vecinal, 9:30 a 12:30 hs - 4. OFICIALIZACIÓN DEL PADRÓN DEFINITIVO: Fecha: 02/10/24- Lugar y Horario: SUM del Centro Vecinal, 12:30 hs - 5. PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS:- Fechas: 03/10/24 al 05/10/24- Lugar y Horario: SUM del Centro Vecinal, 9:30 a 12:30 hs - Requisitos: Nota a la Comisión Directiva con nombre, color o número de la lista, DNI, domicilio y cargo de postulantes, aceptación de postulaciones, nombre, DNI y domicilio del delegado, y 20 avales de socios.- 6. OBSERVACIONES, TACHAS Y SUBSANACIÓN DE LISTAS: Fechas: 07/10/24 al 09/10/24- Lugar y Horario: SUM del Centro Vecinal, 9:30 a 12:30 hs- 7. OFICIALIZACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS:- Fecha: 10/10/24 - Lugar y Horario: SUM del Centro Vecinal, 12:00 hs- 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA El 11/10/2024 ante la Dirección Provincial de Asociaciones y Fundaciones, calle Bustamante 265, barrio centro, San Salvador de Jujuy.- 9. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para la Elección de Autoridades y aprobación de balances ejercicios 2011 al 2022 inclusive, a realizarse el 24/11/2024 a 8:00 hs en el SUM del Centro Vecinal.- Fdo. Lozano Elio Matías- Presidente.-

02 SEPT. LIQ. N° 37101 \$600,00.-

Acta N° 68.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, a los ocho días del mes de Noviembre de 2022, se reúnen los socios de BELLOMO SRL CIA ARG. DE CONSTRUCCIONES, Arq. José Adrián Bellomo Terrón, Luciano Bellomo Terrón y Lic. Pedro Alberto Bellomo Terrón quien asiste por sí y en nombre y representación de María Paula Bellomo Terrón, en su calidad de apoderado según poder oportunamente presentado ante la gerencia, a los efectos de tratar el único tema del orden del día: 1) Dar conocimiento a los socios sobre la designación judicial del socio Pedro Alberto Bellomo Terrón como administrador definitivo de la sucesión del Sr. Pedro Virgilio Bellomo, y ratificar todas las actuaciones que hasta la fecha se hubieran realizado. Iniciada la reunión, el socio Luciano Bellomo Terrón procede a la lectura del testimonio notificado mediante cédula judicial, enviado por el juez del sucesorio del expte: "Sucesorio AB intestato Bellomo Pedro Virgilio" proveído en fecha 7/11/2022, en el que se designa de forma definitiva como administrador judicial del sucesorio al socio Pedro Alberto Bellomo Terrón quien aclara que dentro de los plazos legales se presentó a recibir el cargo en el juzgado. El licenciado Pedro Alberto Bellomo Terrón toma la palabra y expone que por voluntad asume el ejercicio de los derechos que el cargo del administrador de la sucesión le





involucran concernientes a las cuotas sociales pertenecientes a Pedro Virgilio Bellomo.-Todos los presentes quedan notificados de la decisión judicial. En el mismo acto todos los socios de manera unánime ratifican todas las actuaciones que el Sr. Pedro Alberto Bellomo Terrón realizó desde la fecha de la notificación judicial hasta el momento de la presente asamblea. No habiendo más que agregar y firmado los presentes al pie del acta, se da por concluida la reunión.- ACT. NOT. N° A 00170370- ESC. MARÍA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. N° 16- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCION N° 392-DPSC-2024.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-028/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio de 2024.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Fernando Zurueta, en carácter de autorizado de la firma BELLOMO S.R.L., solicita, la INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR JUDICIAL DE LA FIRMA BELLOMO S.R.L.

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta N° 68 del día 08 de noviembre de 2022 de la firma denominada BELLOMO S.R.L. de fs. 06 del expediente Administrativo de referencia, con firmas certificadas por la Escribana Pública Titular del registro Notarial N° 16, María Cristina Palacios, firmadas por José Adrián Bellomo Terrón D.N.I. N° 26.793.951, Luciano Bellomo Terrón D.N.I. N° 26.232.266 y Pedro Alberto Bellomo Terrón D.N.I. N° 23.581.333, diligencias a cargo del Dr. Fernando Zurueta.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

30 AGO. LIQ. N° 36693 \$1.300,00.-

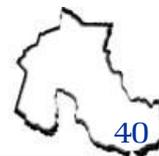
## CONCURSOS Y QUIEBRAS

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los días del mes de setiembre del año 2023 entre el señor. ATILIO ARMANDO BARRIONUEVO. con D.N.I. N° 4.434.682, CUIT. 0-4.4.34.682-7, estado civil VIUDO, con domicilio en Ruta 1 kmt 9 Río Blanco Jujuy EN ADELANTE EL VENDEDOR y el señor ATILIO FABIAN BARRIONUEVO, con D.N.I. 22.172.668, CUIT.20-22.172.668-6 estado civil DIVORCIADO, domicilio LOS NARDOS 256. DEL B° LOS PERALES EN ADELANTE EL COMPRADOR, declaran y acuerdan lo siguiente: **Art. 1-** El VENDEDOR, vende, cede y transfiere a EL COMPRADOR en las condiciones indicadas a continuación, el negocio de COMPRA Y VENTA MATERIALES FERROSO Y NO FERROSOS que funciona en Ruta 1 Kmts 9 La Noria Río Blanco Jujuy con inscripción y habilitación para el desarrollo comercial de la empresa en la Municipalidad de Palpalá tramitada en expediente 0515-B19. **Art. 2-** Las partes declaran que los elementos constitutivos del establecimiento comercial y fondo de comercio respectivo son los siguientes: 200 toneladas de material ferroso, maquinarias y herramientas en desuso, así como también los muebles, existencias de mercadería, nombres y enseñas comerciales, patentes y marcas y todos los derechos inherentes al negocio. Además, cumpliendo con los requisitos del art. 3 de la Ley 11.867 se agrega un listado anexo, en el cual se detallan los datos de los deudores y acreedores e inventario de muebles, útiles, instalaciones y mercaderías firmada por ambas partes.- En este sentido es dable aclarar que el fondo no presenta deudas de ninguna especie con personas físicas o jurídicas.- **Art. 3-** A los efectos de cumplir con los requisitos previstos en el art. 2 se efectuarán las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación, a cuyo efecto se especifican la clase y ubicación del negocio, nombre y domicilio del vendedor y del comprador y profesionales que intervienen en la operación. **Art. 4-** El precio de la operación ha sido fijado en pesos (\$) diez millones (\$10.000.000) que se pagará de la siguiente manera: a) En este acto bastando el presente como formal recibo y carta de pago la suma de un millón de pesos (\$1.000.000); b) el resto será abonado en 18 cuotas iguales y consecutivas de pesos quinientos mil (\$500.000) con mas un interés MENSUAL que surgirá de la TASA ACTIVA BANCO NACION y el documento de transmisión definitivo sólo se firmará luego de cancelado el precio ello sin perjuicio de cancelación anticipada en cuyo caso no se aplicarán intereses.- En caso de fallecimiento del vendedor anterior a la cancelación se considerará cancelado el precio facultando al comprador para su registración y demás obligaciones emergentes de la ley 11867. **ART 5-** Cancelado el precio se realizarán las publicaciones señaladas en el art 2 y a partir de allí desde la última publicación, se arbitrarán los medios para dar solución a los reclamos u oposiciones que se cumplen dentro de las prescripciones del art. 4 de la Ley 11.867. Con respecto a los arbitrios o depósitos para el cumplimiento de los pagos a terceros o reconocimiento de deudas se procederá según los arts. 4 a 6 de la citada ley. El instrumento final de transferencia del fondo comercial deberá inscribirse dentro de los diez días de su expedición para surtir efectos ante terceros, para lo cual se obligan a cumplir dichos trámites ante las autoridades que correspondan por si o por persona que de común acuerdo designen.- **Art. 6-** El vendedor declara la autenticidad de la lista de bienes, y créditos así como la inexistencia de deudas, a los efectos de las responsabilidades legales. **Art 7-** Ambas partes declaran prestar conformidad para que el vendedor ATILIO BARRIONUEVO continúe en la administración del fondo de comercio pudiendo para ello ejecutar todos los actos de administración y disposición necesarios para el normal y correcto desarrollo comercial del fondo, facultad que se mantendrá en forma vitalicia hasta el fallecimiento de éste, por incapacidad sobreviniente o renuncia formal del mismo lo que se produzca primero.- En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados y cada parte recibe una copia en este acto.- Fdo. ATILIO ARMANDO BARRIONUEVO- ATILIO FABIAN BARRIONUEVO.- ACT. NOT. N° B 00810921- ESC. MARÍA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

30 AGO. LIQ. N° 37088 \$800,00.-

## EDICTOS DE MINAS





REF.: **EXPTE N° 2624-H-2020. "CANTERA LUTITA T3"** Por la presente se hace saber que en el expediente del epígrafe se dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2024. 1- Avócase el suscripto al conocimiento de los presentes obrados. 2-Ténganse presente informes de Secretaría que antecede, Nota DPM N° 1144/21 del 04/08/2021 (fs. 70), Nota N° NO-2023-00007257-JUJ-DPM#MDEP que remite Resolución DPM N° 008/2023 que aprueba el IIA etapa explotación (fs. 71/78), Nota DPM N° 511/2023 del 16/05/2023 comunicando que la Empresa Holcim Argentina SA se encuentra realizando trabajos de explotación sin contar con la concesión del Juzgado (fs.79/85.; Nota N° NO 2023-00015235-JUJ-DPM#MDEP que remite Resolución DPM N° 093/2023 del 07/07/2023 (fs. 90/91), Nota DPM N° 951/2023 del 07/09/2023 (fs. 92), Nota N° NO-2023-0007257-JU -DPM#MDEP que remite Resolución DPM N° 008/2023 del 30/01/2023 aprobatoria el informe de impacto ambiental (fs. 93/100), Nota N° NO-2023-00003089-JUJ-DPM#MDEP que remite Resolución N° 015/2024 (fs.113/114). 3-Téngase por presentado el Dr. JOSE MARIA HANSEN conforme fotocopias juramentadas de Escritura N° 276 de Poder General para Trámites Administrativos ante Autoridades Ambientales (fs. 86/88). 4-Téngase por Presentado el Dr. JORGE DAVID KALNAY conforme fotocopias juramentadas de Escritura N° 264 de Poder General para Asuntos Contenciosos Administrativos y Judiciales (fs 101/104) por constituido nuevo domicilio legal, por denunciada dirección de correo electrónico, y unificada personería en su persona, con conocimiento de Coordinación de Digitalización. 5-A disposición oficios librados a la DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES para que informe sobre el titular registral (propietario del suelo privado, comunitario y/o Estado Provincial) donde se encuentra ubicada la presente; a la SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS, a fin que informe que Comunidad tiene Relevamiento territorial registrado en el área en la que se ubica la presente; y a la SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA por solicitudes de adjudicación de terreno fiscal en el área de interés y sobre los municipios y/o comisiones municipales que se encuentren dentro del presente pedimento. Los que se encontrarán disponibles para su diligenciamiento por el interesado dentro del término de QUINCE (15) DÍAS a partir de su notificación, bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado (Art. 28, 2° párr. C.P.M.). 6- Intímese al Dr. JOSE MARIA HANSEN MP 1523 y al Dr. JORGE DAVID KALNAY, MP 1075 a reponer los aportes de ley 4.764/94 Art. 22 inc. c, d y Art. 105, Ley 3329/76, en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de informar dicho incumplimiento a CAPSAP y CAJ. 7-Atento el estado procesal de las actuaciones, PASEN autos a Despacho para resolución (Art. 29 inc. c CPM). 8- Notifíquese Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read- Juez de Minas- Ante mí: Dra. María Soledad Martínez- Secretaria del Juzgado Admin. de Minas".-

16/21/30 AGO. LIQ. N° 36934 \$2.250,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**Dra. Alejandra Caballero, Pte. de trámite, en vocalía N° 8 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-218283/2023, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MARINO JORGE FRANCICO Y OTROS c/ CAGUASIRI ESPINOSA MANUEL**", hace saber al Sr. CAGUASIRI ESPINOSA MANUEL; y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 9, Manzana 7, Padrón B-4584, Matrícula B-4262, ubicado en Santo Domingo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 2024. 1. Atento lo solicitado por el prescribiente y a fin de la debida traba de la litis (art. 530 de la Ley n° 5486), Confiérese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón B-4584, Circunscripción 2, Sección 4, Manzana 7, Parcela 9, Matrícula B4262, ubicado en Santo Domingo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, al Sr. MANUEL CAGUASIRI ESPINOSA y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Juzgado de Paz de El Carmen, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). 2. Intímasele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 3. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 4. Notifíquese (art. 155 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra Caballero- Juez, Ante Mí Dra. Liliana Chorolque- Secretaria.-" A tales fines, líbrense edictos que se publicaran por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Jujuy. Fdo. Dra. Alejandra Caballero. Juez- Pte. De Trámite. Ante mi Dra. Liliana Chorolque. Secretaria.-

28/30 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 37025-37026-37027 \$2.250,00.-

**La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-112.212/18- caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GALVÁN, CARLOS ENRIQUE c/ FERNÁNDEZ, JOSÉ Y OTROS"**, notifica a los Sres. AURELIO MARTINEZ, EPIFANIO MARTINEZ, FELIPE MARTINEZ, GUMERCINDO MARTINEZ, CRISPINA MARTINEZ, EULOGIO MAMANI, ANASTACIO CRUZ y CESAREO VILTE, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2024. 1. Téngase por presentado el Dr. Sergio Eduardo Valdecantos, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del prescribiente CARLOS ENRIQUE GALVÁN, a mérito poder general para juicios que acredita. 2. Habiéndose realizado las gestiones para conocer el domicilio de los colindantes, dando cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C. y atento lo solicitado por el Dr. Sergio Eduardo Valdecantos, líbrense edictos para la notificación del proveído de fs. 38, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos. 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria". Transcripción del proveído de fs. 38: "San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2018.1. Por presentada la Dra. Palmira Sixta Dioli, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARLOS ENRIQUE GALVÁN, a mérito de la participación acordada en los autos C-13.775/13 y por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda en contra de JOSÉ FERNÁNDEZ y ESTADO PROVINCIAL. 2. Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del plexo normativo citado y atento lo informado por la Asistente Social a fs. 109/112 del Expte. n° C-13.775/13, CITASE y EMPLÁZASE a AURELIO MARTINEZ, EPIFANIO MARTINEZ, FELIPE MARTINEZ, GUMERCINDO MARTINEZ, CRISPINA MARTINEZ, EULOGIO MAMANI y ANASTACIO CRUZ; y CESAREO VILTE (colindantes del inmueble que se pretende prescribir), a la COMISIÓN MUNICIPAL DE TUMBAYA, para que en el plazo de QUINCE DÍAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos. 3. Atento lo dispuesto por el art. 536 de la ley n° 5486, acredítese por la actora la exhibición del cartel indicativo. 4...5. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2024.-





30 AGO. 02/04 SEPT. LIQ. N° 36644 \$2.250,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-238317/23-caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CARDOZO, SELVA LILIANA DEL VALLE c/ CARDOZO, CLEMENTE SERAPIO", notifica a los herederos de CLEMENTE SERAPIO CARDOZO y a quienes se consideren con derecho, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 2024. 1. Atento lo solicitado por la prescribiente y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón A-50289, Circunscripción 1, Sección 9, Manzana 117, Parcela 19, Matrícula A-3957-50289, ubicado en calle Cabo Ávila n° 3440, Barrio Islas Malvinas, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los herederos de CLEMENTE SERAPIO CARDOZO y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir...2. Intímasele para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 3. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos. San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2024.-

30 AGO. 02/04 SEPT. LIQ. N° 37020 \$2.250,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-224698/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALVARADO, HUGO NELSON c/ ZABALA, ENRIQUE ALBERTO", notifica a Enrique Alberto Zabala y/o sus herederos, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2024. Proveyendo al escrito N° 1208576: atento a lo solicitado córrase TRASLADO de la demanda a Enrique Alberto Zabala y/o sus herederos para que la contesten en QUINCE DIAS (más DIEZ DÍAS en razón de la distancia) bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 298 del CPC y publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se cita a todas aquellas personas que consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 26-B- Parcela 9, Padrón B-7107, ubicado en Avda. La Bandera N° 185 de Ciudad Perico, para que tomen conocimiento y si consideraren afectados sus derechos se presenten en QUINCE DIAS bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta a sus derechos. Se cita a la MUNICIPALIDAD DE PERICO y al ESTADO PROVINCIAL para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación en QUINCE DIAS bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta sus derechos. Notifíquese, líbrese oficio a la Dirección de Inmuebles para que remita la cédula parcelaria y adjúntese las diligencias.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén-Secretaria.-". Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.-

30 AGO. 02/04 SEPT. LIQ. N° 37071-37078-37079 \$2.250,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el EXPTE. N° C-132.240/19 caratulado: "EJECUTIVO: LOPEZ FERNANDEZ, PABLO GABRIEL c/ LA BRUNA, PABLO DANIE" San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2019.- Habiendo dado cumplimiento con lo ordenado a fs 7 de autos y atento a la demanda de ejecutiva deducida y lo ordenado por los Art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. LABRUNA, PABLO DANIEL, DNI N° 30.176.689, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100(\$50.000,00), por capital reclamado, con mas la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), presupuestada para responder a asesorías legales y costas del presente juicio. En efecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose Designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del Acreedor y CITESELO A REMATE para que en el termino de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado N° 2 y Secretaria N° 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Asimismo, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de Notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de justicia, con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el mandamiento respectivo.-Hágase saber al letrado promotor de autos, que en lo sucesivo deberá acompañar con cada petición, las diligencias correspondientes.- Asimismo hágase saber que se encuentra en secretaria, a su disposición modelos de diligencias varias.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) "San Salvador de Jujuy, 07 de Junio del 2023.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. ARIEL LEÓN RUÍZ en el escrito N° 734906, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado SR. LA BRUNA, PABLO DANIEL DNI N° 30.176.689, del proveído de fecha 12/12/19 de los presentes el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la ultima publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C.- Hágase saber al Dr. Ariel León Ruíz, que deberá confeccionar las diligencias colaborativas.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Firmado por Puca, Diego Armando- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2022.-

26/28/30 AGO. LIQ. N° 37004 \$2.250,00.-

Juzgado: 1° Instancia en lo Civil y Comercial - Secretaria 1, en el Expte. C-203690/22, Ejecutivo por cobro de suma de dinero: CARLOS, DIEGO ANDRES c/ ARTEAGA, LEANDRO OMAR. Haciendo saber del proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2022 I.- Téngase por presentado AL SR. CARLOS, DIEGO ANDRES (DNI 34.912.747) con el patrocinio y letrado de la DRA VALDIVIEZO NOELIA y por constituido domicilio a los efectos procesales. II.- Previo a todo trámite intímase al promotor de autos a reponer en el término de CINCO DIAS de notificado el pago de la Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de tener presente la voluntad de no instar el trámite. Asimismo, intímase por el mismo término a la Dra. Valdiviezo Noelia, a acreditar el pago de estampilla profesional y estampilla previsional, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos. III.- Atento lo peticionado por la Dra. Valdiviezo Noelia y lo previsto por el Art. 260 del C.P.C., previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado ante la Actuaría, trábase embargo preventivo sobre el VEHICULO IDENTIFICADO DOMINIO AC641JU, MARCA FIAT, MODELO CRONOS PRECISION 1.8 MT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2018, siempre y cuando sea de propiedad de ARTEAGA, LEANDRO OMAR (DNI 32.629701) y en la proporción que correspondiere, hasta cubrir la suma de PESOS





DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) en concepto de Capital. A tal fin, líbrese OFICIO AL REGISTRO DEL AUTOMOTOR DE PROVINCIA DE JUJUY N°3, facultándose para su diligenciamiento a la Dra. Valdiviezo y/o a la persona que el mismo designe.- IV.- A fin de evitar un desgaste jurisdiccional y de garantizar el derecho de defensa de los demandados en autos, intímese a la parte actora a dar cumplimiento, en el plazo de CINCO DÍAS, con lo preceptuado por el art. 131 del C.P.C., a tal fin deberá acompañar dos copias para traslado de la demanda bajo apercibimiento de ley. V.- Cumplido lo dispuesto en el apartado II, IV y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de la accionada ARTEAGA, LEANDRO OMAR (DNI 32.629.701), en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) en concepto de capital y con más la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber a la accionada que se convierte en DEFINITIVO el EMBARGO PREVENTIVO trabado oportunamente. VI.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VII.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VIII.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- IX.- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese oficio al Oficial de Justicia con jurisdicción en la ciudad de Monterrico, facúltese a la Dra. VALDIVIEZO y/o a la persona que el mismo designe para el diligenciamiento del mismo.- X.- Proveyendo el punto IV del escrito de demanda, al pedido de fijación de intereses compensatorios NO HA LUGAR. XI.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C (por analogía Art.137 del C.C.N), imponer al solicitante la carga de confeccionar el oficio correspondiente, el que deberá presentarse en secretaria en el término de cinco días para su posterior control y firma. XII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- XIII.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mí, Dra. María De los Ángeles Meyer- Secretaria”.- Publíquense en Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-

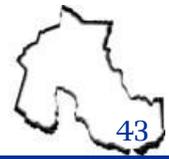
**28/30 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 37010 \$2.250,00.-**

Dr. Enrique Mateo Juez de la Vocalía IV de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-203460/22**, caratulado “EJECUCIÓN DE SENTENCIA: VEDIA MARTINEZ, EDUARDO y otro c/ MEGACARS MULTIMARCA S.R.L.”, de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro, se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 22 de junio de 2022.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Patricia Tabera, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de Eduardo Martínez Vedia, a mérito de la Carta Poder que se encuentra agregado a fojas 2 de autos y en el ejercicio de sus propio derechos.- II.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de MEGACARS MULTIMARCA S.R.L., mandamiento de pago por la suma de \$180.257,00 en concepto de capital con más la suma de \$36.051,40 por acrecidas legales. III.- En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que en el perentorio término de cinco días, oponga excepciones legítimas si la tuviera, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímase para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de ley. VI.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 50 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. VII.- Atento al informe actuarial que antecede, intímase al profesional presentante a acreditar en el plazo de cinco días, el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C- Ley 4764/96), estampilla previsional (Art. 22 inc. D Ley 4764/94), estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de comunicar a los organismos correspondientes y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003- Anexo V- Art. 13 inc. b.- monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal. VIII.- Notifíquese por cédula.” Fdo: Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mí Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil). San Salvador de Jujuy, Noviembre 08 de 2.022.-

**28/30 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 37007 \$2.250,00.-**

El Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial - Vocalía 5, en el **expediente C-185.537/2021**, caratulado: “DAÑOS Y PERJUICIOS: ZINGARIELLO, MARIA DEL HUERTO c/ COPA, NILDA SUSANA y RAMOS, JUAN CARLOS”, han dictado las siguientes providencias: “San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del año 2024. I- Proveyendo a la presentación N° 1206102: Téngase por presentada a MARIA DEL HUERTO ZINGARIELLO con el patrocinio letrado del Dr. René Antonio Quispe Carrizo, por parte y por constituido domicilio legal. II- Téngase por ratificadas todas y cada una de las gestiones realizadas por el Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo, en nombre y representación de MARIA DEL HUERTO ZINGARIELLO. III- Atento las constancias de autos y lo solicitado por el letrado, notifíquese a la accionada NILDA SUSANA COPA mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de circulación local. IV- Firme, se designará como representante de la misma al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. V- Previo, atento lo informado por la Actuarial con relación al accionado JUAN CARLOS RAMOS córrase VISTA a la actora. VI- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar el oficio ordenado para su posterior control y firma por Secretaría el que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J.. VII- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Secretaria.- “San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero del año 2023. I- Proveyendo a la presentación N° 558893 ténganse por ratificadas las gestiones realizadas por el Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo en nombre y representación de MARIA DEL HUERTO ZINGARIELLO. II - Téngase presente la Declaración Jurada presentada por MARIA DEL HUERTO ZINGARIELLO facultando al Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo a representarla como patrocinante en los términos y con el alcance del art. 35 de la Acordada 86/2020. III- En consecuencia, proveyendo a la presentación N° 480907: téngase por ampliada la demanda por la actora y de la demanda ordinaria y sus ampliaciones córrase TRASLADO a NILDA SUSANA COPA y JUAN CARLOS RAMOS, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que conteste dentro del termino de QUINCE DÍAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere ( Art. 298 del C.P.C.). IV – Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. V – Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. VI – Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a lo fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala a través del S.I.G.J. como diligencias colaborativas. VII - Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciados la presente y la providencias de fecha 10/09/2021 y 24/08/2022. -Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria: "San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2021.- I- Téngase por presentado a MARÍA DEL HUERTO ZINGARIELLO con el patrocinio letrado del Dr. René Antonio Quispe Carrizo por parte y por constituido domicilio legal.- II- Atento lo solicitado en el punto IV- téngase presente y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 200 del C.P.C., resérvense los autos en Secretaría hasta que la parte interesada inste el trámite.- III- Atento el informe actuarial que antecede intímese al Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo a dar cumplimiento en el término de CINCO DIAS con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C- Ley 4764/96), estampilla previsional (Art. 22 inc. D Ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$200 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003 – Anexo V - Art. 13 inc. b. - monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal).-





IV- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria. RESOLUCION del 24/08/22: San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2.022. I.- Proveyendo a la presentación N° 335890: Téngase por ampliada la demanda por ZINGARIELLO MARÍA DEL HUERTO con el patrocinio letrado del Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo en contra de COPA NILDA SUSANA y JUAN CARLOS RAMOS. II- En consecuencia por Secretaría procédase a incorporar a JUAN CARLOS RAMOS a la lista de demandados. III- A fin de correr traslado de demanda intímase al Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo a denunciar el domicilio real del accionado JUAN CARLOS RAMOS. IV- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria”.-

**28/30 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 37045 \$2.250,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-244690/24**, caratulado: “ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE: POLO RIOS, TAMARA KEILA”, se hace saber que la Srta. TAMARA KEILA POLO RIOS, DNI. N° 44.229.421; promueve la presente acción a fin de suprimir el apellido paterno “POLO”, pudiéndose formular oposición dentro de los Quince Días de la última publicación de edictos. (Art. -70 del C.C. y C.N.). Publíquese por Edicto en un Diario Local, Una Vez por mes en el lapso de Dos Meses.- Secretaria N° 14 a cargo de la Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2024.-

**31 JUL. 30 AGO. LIQ. N° 36782 \$1.500,00.-**

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, en el **expediente C-169906/2020**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: ILLANEZ, ISABEL SONIA y otros c/ URUSAGASTI, PABLO ISMAEL y otros", ha dictado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2024. Proveyendo al escrito N° 1327636: Atento lo solicitado, y el oficio adjunto en pdf en escrito N° 1320039 (oficio del Juez de Paz de Perico) de fecha 30/07/2024, procédase a notificar al Sr. PABLO ISMAEL URUSAGASTI el proveído de fecha 25/06/2024 mediante Edictos por un día en el Boletín Oficial y un Diario Local Art. 179 CPCC. Notifíquese por cédula.- “San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2024. Proveyendo al escrito N° 1282754: Atento la renuncia de la Dra. JULIETA TEGLIA al mandato conferido oportunamente por EL Sr. PABLO ISMAEL URUSAGASTI, intímase al mismo a presentarse por sí o con nuevo apoderado en el término de DIEZ DIAS de notificada, bajo apercibimiento de continuar el proceso en su rebeldía (art. 66 2º párrafo C.P.C.)- Hágase saber a la Dra. Juleta Teglia, que deberá continuar sus gestiones hasta tanto haya vencido el plazo acordado precedentemente bajo apercibimiento de daños y perjuicios, debiendo realizar las notificaciones pertinentes (art. 66 1º párrafo C.P.C.)- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la diligencia ordenada precedentemente, la que deberá ser presentada como diligencia colaborativa en el S.I.G.J. para su control y firma”.Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Secretaria.-

**30 AGO. LIQ. N° 37051 \$750,00.-**

El Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía unipersonal N° 9 hace saber sobre la tramitación en dicho juzgado, del **expediente D-034455/2020** caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: GUAIMAN, MONICA NOEMI". Se hace constar que la presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCCN).- Fdo. Tarifa Fabiola Mariel- Secretario de Primera Instancia.-

**30 AGO. LIQ. N° 37074 \$750,00.-**

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría 4, en el **expediente C-183041/2021**, caratulado: “Ejecutivo: GUTIERREZ, ARIEL DARIO c/ ORTIZ, MIGUEL ROLANDO”, notifica a Sr. ORTIZ, MIGUEL ROLANDO, D.N.I. N° 34.674.197, las providencias que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2024. 1.- Hágase saber a las partes, que en función de la implementación del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia (Ley N° 6358), las resoluciones y providencias serán resueltas conforme a la mencionada normativa. Consecuentemente, intímase a los intervinientes a adecuar sus pretensiones al nuevo sistema ritual vigente. 2.- Hágase saber a las partes, que el presente proceso tramitará conforme a las normas del Juicio de Ejecución Fiscal del ordenamiento ritual vigente (Libro Tercero, Título III del CPC, Ley N° 6358 de la Provincia de Jujuy). 3.- A los fines de asegurar la tutela efectiva de derechos y garantías constitucionales, la aplicación inmediata del sistema procesal, conforme a lo dispuesto en los párrafos precedentes, dejese sin efecto el punto 1 de la providencia de fecha 25/06/2024 y dispóngase lo siguiente: “1.- Proveyendo el escrito N° 1280083 del Dr. Vicente Raúl Cruz, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado el proveído de fecha 08/09/2021 y el presente el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial POR UN DIA. Se hace saber al accionado que la resolución se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación., conforme lo establecido por el art. 179 del CPCyC.- 4.-Proveyendo el escrito N° 1287895 del Dr. Vicente Raúl Cruz, hágase saber al letrado que el edicto, se encuentran suscripto y disponible en el sistema integral de gestión judicial.- 5.-Oportunamente impóngase al Dr. Vicente Raúl Cruz la carga de digitalizar los edictos una vez que se encuentren debidamente diligenciado, recepcionado o informado, según corresponda.- 6.- Notifíquese art. 169 CPCyC. Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2021.- 1.- Por presentado el Dr. Vicente Raul Antonio Cruz, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación del SR. DARIO GUTIERREZ conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado SR. ORTIZ, MIGUEL ROLANDO, D.N.I. N° 34.674.197, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 100.00,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$50.000,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- 4.-Asimismo hágase saber al Dr. Cruz, Vicente de que deberá presentar la correspondiente copia de traslado (de la documentación a ejecutarse y el escrito de la demanda) para el demandado y que deberá presentar las correspondientes diligencias para su control y firma (art. 50 y 72 de C.P.C.)- 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)-Firmado Dr. Diego Armando Puca Juez, ante mi Procurador Enzo Ruiz firma habilitada.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por un día. Se hace saber al accionado que la resolución se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 20 Agosto de 2024.-

**30 AGO. LIQ. N° 36888 \$750,00.-**





Dr. Diego Armando Puca juez habilitado en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el **expediente C-230744/2023**, caratulado: "EJECUTIVO: ALEJO, LUCAS GONZALO c/ BAZAN, DIEGO JAVIER", notifica a Sr. BAZAN DIEGO JAVIER, DNI 27.844.531, con domicilio en Manzana D, Lote 21, S/N, B° ATSA, Alto Comedero de esta Ciudad Capital, de la providencia que a continuación se transcribe: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE AGOSTO DE 2.023.- Proveyendo al escrito N° 838462, téngase presente la documentación original que adjunta el letrado.- En consecuencia, téngase por presentado al SR. ALEJO LUCAS GONZALO, DNI N° 37.460.418, con el patrocinio letrado del Dr. VICENTE RAÚL ANTONIO CRUZ.- Atento a lo solicitado por el letrado, y PREVIA FIANZA PERSONAL que deberá prestar el mismo por ante la Actuaría, ordenase trabar EMBARGO PREVENTIVO sobre el motovehículo Motocicleta Yamaha, Modelo FZ-S-FI, Dominio A050FAR, siempre y cuando se encuentre inscripto a nombre de Sr. BAZAN DIEGO JAVIER, DNI 27.844.531.- A tal fin líbrase oficio al Registro Nacional de Propiedad del Motovehículo Seccional San Salvador de Jujuy, facultando para su diligenciamiento al Dr. VICENTE RAÚL ANTONIO CRUZ y/o la persona que el mismo designe.-Fecho, atento a lo solicitado, y a lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrase en contra del demandado BAZAN, DIEGO JAVIER (DNI 27844531) mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de la demandada hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese por cedula.- (Diligencia a cargo del letrado).- Fdo: Dra. Garay María Julia-Juez Habilitada- Ante Mí: Proc. Luciana Laura Puig- Firma Habilitada.-" Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2.024.-

**30 AGO. 02/04 SEPT. LIQ. N° 37022 \$2.250,00.-**

El Dr/a. Juan Pablo Calderón juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 1, en el **expediente C-203401/2022**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: CASTILLO SACIFIA c/ CARRILLO, GUSTAVO RODOLFO", se hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 29 de julio de 2024 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA en contra de CARRILLO GUSTAVO RODOLFO DNI. N°39.809.068, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO C/15/100 (\$39.531,15) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). III.- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Carlos Aguiar hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV.- Notificar la presente resolución a las partes por cedula.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VII - Registrar, agregar copia en autos, notificar por Edictos.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez Ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer-Secretaria

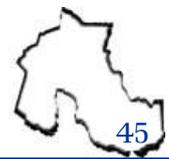
**30 AGO. 02/04 SEPT. LIQ. N° 36849 \$2.250,00.-**

Dr. Diego Armando Puca, Juez a Cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, **Expte. N° C-224106/23 "BANCO MASVENTAS S.A. c/ CALDERA PIÑA ARGELIS RAMON S/ Ejecutivo** hace saber al Sr. CALDERA PIÑA, ARGENIS RAMON DNI N° 96091452 que se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2.024.- Autos y Vistos: "... Resulta:..." Considerando: "... Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Mas venta Sociedad Anónima CUIT: 30-54061826-3, en contra del Sr. Argenis Ramón Caldera Piña, DNI: 96.091.452, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos ciento veintidós mil con 00/100 centavos (\$122.000,00). 2.- Adicionar al capital reclamado los intereses compensatorios morigerados en una suma equivalente a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la fecha de suscripción del título (20/09/2022) y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de la última publicación de edicto (05/06/2024) y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago. 3.- Adicionar al capital reclamado los intereses punitivos morigerados, los cuales se determinan en una suma dineraria equivalente al 50% de los intereses moratorios, computables desde la fecha de 05/06/2024. 4.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución y la resolución de regulación de honorarios por cédula y las restantes por Ministerio de la Ley.- 5.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). 6.- Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (art.24 y art.58 de la ley 6368). 7.- Intimar, firme la presente resolución, a la parte actora, a retirar de la Secretaría el documento original motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado.- 8.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo Dr. Diego Armando Puca- Juez, ante mí Sra. Liliana María Hernández Pro-Secretaria.-" Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local tres veces por cinco días.-

**30 AGO. 02/04 SEPT. LIQ. N° 36850 \$2.250,00.-**

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el **expediente C-220454/2023**, caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO SACIFIA c/ TORRES, MARTIN EDUARDO", notifica a TORRES, MARTIN EDUARDO DNI N° 34065352, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 28 de abril del 2023.- Téngase por presentado al DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR atento a los escritos digitales presentados Nros. 628432, 642714 y 672825 por constituido domicilio legal, por parte, en el carácter invocado, en nombre y representación de CCASTILLO SACIFIA, conforme Poder Gral. para Juicio que acompaña en PDF.- Atento a las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiéresele de pago, embargo y ejecución Sr. TORRES, MARTIN EDUARDO D.N.I. N° 34065352, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 99.012,15) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS C/07/100 CTVS. (\$ 49.506,07) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- En el mismo acto, cítese de REMATE





a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intima a que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de éste juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de los fuere feriado.- A tal fin líbrese MANDAMIENTO al Señor OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Se comisiona al DR. AGUIAR a título de colaboración la confección del respectivo mandamiento, facultándolo y/o a la persona que indique, para su diligenciamiento (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- Proveído de fecha 20/5/24: " San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2024.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian Escrito Nro: 1226555, líbrese Edictos a fin de notificar a la demandada Sr. TORRES, MARTIN EDUARDO D.N.I. N° 34065352, el proveído de 18-12-2023 ES DECIR EL MANDAMIENTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, comisionándose al letrado interviniente a título de colaboración la confección de los edictos (Arts. 50 y 72 DEL C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Rondon, Marisa Eliana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, ante mi Dra. Sequeiros, Guillermina- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de junio del 2024.-

**30 AGO. 02/04 SEPT. LIQ. N° 36851 \$2.250,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: Don **JOSÉ MARÍA AGUIRRE, D.N.I. N° 11.076.555** y de Doña **ELINA LEZANA D.N.I. N° 10.519.302** (Expte. N° D-052309/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., Art 602 Inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 12 de Agosto de 2024.-

**30 AGO. LIQ. N° 37060 \$750,00.-**

El Dr./a. Marisa Eliana Rondon, Juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-241920/2024, caratulado: "Sucesorio Testamentario: FLORES, FLORA y PEREZ, ALBERTO BRUNO Solic. por Flores, Esalta", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **FLORES, FLORA DNI 2.292.557** y **PEREZ, ALBERTO BRUNO DNI 7.287.108**.- A cuyo fin publíquese edictos en el boletín oficial por el término de un día Art. 2340 del C.C.C.N. y en un diario local por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy 07 de junio de 2024.-

**30 AGO. LIQ. N° 37048 \$750,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **Don VILLCA, ADEUDATO (CI N° 36667)** y de Doña **LLANOS, DAMIANA (DNI 93.291.965)** (Expte. N° D-052477/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., Art 602 Inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 16 de Agosto de 2024.-

**30 AGO. LIQ. N° 37069 \$750,00.-**

En el expediente C-241281/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BRANDAN, PEDRO CESAR Solic. por Brandan, José Ariel y Brandan, María Cecilia", el Juzgado Multifueros de Perico- Civil y Comercial del Poder Judicial de la provincia de Jujuy a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez- Gonzalo R. Yáñez- Firma Habilitada, cita y emplaza por el término de Treinta días, a Herederos y Acreedores de **PEDRO CESAR BRANDAN, DNI M 8.197.967**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días. Fdo. Yáñez Gonzalo Rubén- Firma habilitada.- Ciudad de Perico, provincia de Jujuy, 03 días del mes de junio de 2024.-

**30 AGO. LIQ. N° 37073 \$750,00.-**

Referencia: Expediente N° C-249429/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato PATRON URIBURU, ELENA AURELIA Solic. por Figueroa Patrón, Ricardo José y otros" cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **PATRON URIBURU, ELENA AURELIA D.N.I. N° F 0.658.842**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un (01) día.- Fdo. Torres Alejandra Daniela- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia.-

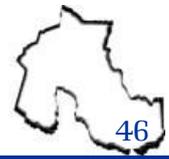
**30 AGO. LIQ. N° 37068 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-236568/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ECHENIQUE GERARDO AUGUSTO", Declárese Abierto el presente juicio sucesorio del Sr. **GERARDO AUGUSTO ECHENIQUE, D.N.I. 7.270.687** a cuyo fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (01) día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres (3) en cinco días (Art. 436 del C.P.C.) a efectos de compatibilizar la legislación de fondo actual y la de forma (código de ritos) sin vulnerar el derecho constitucional de defensa en juicio, como así también el debido proceso legal, emplazándose en ambos casos por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Sra. Liliana Hernández-Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2024.-

**30 AGO. LIQ. N° 35602 \$750,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: Doña **SILVINA LILIANA CARDENAS D.N.I. N° 25.481.602** (Expte. N° D-052234/2024). Publíquese





en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 12 de Agosto de 2024.-

**30 AGO. LIQ. N° 37052 \$750,00.-**

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez- Secretaría N° 4, en el Expte. C-180083/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de PEREZ, JOVITA Solic. por Apaza, Gisela Del Milagro y Apaza, Franco Juan"; cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de **PEREZ, JOVITA, L.C. N° 0.663.667.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.), y en un Diario Local por un día.- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2.024.-

**30 AGO. LIQ. N° 37075 \$750,00.-**

El Dr. Puca Diego Armando Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el Expediente N° C-253536/2024.- Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LAMAS ANASTACIO.- Solic. por Lamas Leonsa; Lamas Azucena María; y otros", cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del Causante: **Sr. LAMAS ANASTACIO D.N.I. N° 3.989.779**, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art.2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por un (1) día.- Secretaria N° 3- Fdo. Hernandez Liliana- Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2024.-

**30 AGO. LIQ. N° 37046 \$750,00.-**

Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña LAURA MAFALDA PERALTA, DNI N° 12.649.354** (Expte. N° D-52293/24). Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por un (1) día. Hágase saber que la presente causa tramita con beneficio de justicia gratuita (art. 1345 y sgtes. del CPCC). Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 14 de agosto de 2024.-

**30 AGO. LIQ. N° 37077 \$750,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Doña **MARIA CRISTINA BLANCO DNI N° 6.022.946** (Expte. N° D-052460/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (Cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., Art 602 Inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 13 de Agosto de 2024.-

**30 AGO. LIQ. N° 37080 \$750,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. C-251830/24, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **MENDIETA, ELEUCADIO MARINO**, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ELEUCADIO MARINO MENDIETA, D.N.I. M N° 7.283.642**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces en el termino de cinco días.- Fdo. Mabel del Carmen Pérez Andrada- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2024.-

**30 AGO. LIQ. N° 37037 \$750,00.-**

En el Expte. N° D- 049331/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de JULIO ANTACLE", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 9- Secretaria N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **SR. JULIO ANTACLE DNI M7.266.665.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Laura Duaso Fernández, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2023.-

**30 AGO. LIQ. N° 36422 \$750,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia N° 6 Secretaria 11, en el Expte. N° C-253739/2024, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de LAMAS, GUILLERMINA ESTELA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. LAMAS, GUILLERMINA ESTELA; Declárese Abierto el presente juicio Sucesorio Ab-Intestato de la Sra. **LAMAS GUILLERMINA ESTELA D.N.I. N° 11.207.089.-** Juzgado de Primera Instancia N° 6 Secretaria 11: - Secretaria - Dra. Carolina Andrea Farfán-Jueza- Dra. María Leonor Del M. Espeche.- Publíquense en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por un (1) vez.- Fdo. Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2024.-

**30 AGO. LIQ. N° 36994 \$750,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-254039/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANTORAZ, MARCELO DANIEL", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ANTORAZ, MARCELO DANIEL, D.N.I. N° 8.202.622.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2024.-

**30 AGO. LIQ. N° 36995 \$750,00.-**

En el expediente C-248188/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: REINALDI, ESTEBAN ANTONIO Solic. por Lamas, Delfina Rosa", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Dra. María Belén Domínguez- Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ESTEBAN ANTONIO REINALDI, D.N.I. 11.256.849.-** Publíquese por el término de un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 5- Dra. María Belén Domínguez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2024.-





Agosto, 30 de 2024.-

**30 AGO. LIQ. N° 37066 \$750,00.-**

---

Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaria 1- Civil, Expediente C-248412/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILTE, BARBARITA Solic. por Liquin, Arnaldo Javier, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **VILTE BARBARITA, DNI número 12.484.938**, a los efectos de que se hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firmado por Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- San Salvador de Jujuy, 16 de agosto del 2024.-

**30 AGO. LIQ. N° 37081 \$750,00.-**

---

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **DON PAULINO CÉSAR ACOSTA D.N.I. N° 12.073.284** (EXPTE. N° D-052381/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 12 de Agosto de 2024.-

**30 AGO. LIQ. N° 37085 \$750,00.-**

---

